



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

51.º PERÍODO DE SESIONES

5-30 de julio de 1971

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

51.º PERÍODO DE SESIONES

5-30 de julio de 1971

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1971

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 51.º período de sesiones.

E/5073

ÍNDICE

Programa del 51.º período de sesiones	<i>Página</i> vii
--	-----------------------------

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO
DURANTE SU 51.º PERÍODO DE SESIONES
[1600 (LI)-1646 (LI)]**

CUESTIONES ECONÓMICAS

1600 (LI).	Cuestión de la admisión de la Confederación Suiza en la Comisión Económica para Europa (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	1
1601 (LI).	Servicios de asesoramiento regionales y subregionales (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	1
1602 (LI).	Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	2
1603 (LI).	Inclusión del Protectorado británico de las Islas Salomón en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión del Protectorado como miembro asociado de la Comisión (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	2
1604 (LI).	Inclusión del Reino de Tonga en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	3
1605 (LI).	Inclusión de la República de Nauru en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	3
1606 (LI).	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	3
1607 (LI).	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	3
1608 (LI).	Informe anual de la Comisión Económica para África (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	3
1609 (LI).	Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	4
1610 (LI).	Nombres de las comisiones económicas regionales (tema 6 <i>a</i>) Resolución de 20 de julio de 1971	4
1620 (LI).	Esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de las exportaciones (tema 6 <i>c</i>) Resolución de 27 de julio de 1971	4
1625 (LI).	Comité de Planificación del Desarrollo (tema 3 <i>a</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	5
1626 (LI).	Examen y evaluación de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 3 <i>a</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	5
1627 (LI).	Situación monetaria internacional (tema 2) Resolución de 30 de julio de 1971	6

1628 (LI).	Identificación de los países en desarrollo menos adelantados (tema 3 <i>b</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	6
1629 (LI).	Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo (tema 5 <i>a</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	7
1630 (LI).	Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo (tema 5 <i>b</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	7
1631 (LI).	Movilización de recursos financieros (tema 5 <i>c</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	8
1632 (LI).	Planificación de la reforma fiscal (tema 5 <i>c</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	8
1633 (LI).	Política y administración presupuestarias (tema 5 <i>d</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	9
1634 (LI).	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial (tema 7 <i>a</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	9
1635 (LI).	Informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (tema 7 <i>b</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	9
1640 (LI).	Proteínas comestibles (tema 10 <i>e</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	10

Otras decisiones

Cuestión de la representación de Angola, Guinea (Bissau) y Mozambique en la Comisión Económica para África (tema 6 <i>a</i>)	10
Representación del Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre, a título de observador, en los períodos de sesiones de la Comisión Económica para África y en las reuniones de sus órganos auxiliares (tema 6 <i>a</i>)	11
Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales (tema 6 <i>b</i>)	11
Estudio sobre estructuras regionales (tema 6 <i>d</i>)	11
Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo (tema 3 <i>a</i>)	11
Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: sistema de examen y evaluación generales de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo (tema 3 <i>a</i>)	11
Composición del Comité de Planificación del Desarrollo (tema 4 <i>a</i>)	11
Planificación y proyecciones del desarrollo (tema 4 <i>a</i>)	11
Desarrollo industrial (tema 7 <i>a</i>)	11

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

1636 (LI).	La Ciencia y la Tecnología en relación con el desarrollo industrial (tema 7 <i>d</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	12
1637 (LI).	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 10 <i>a</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	12
1638 (LI).	Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo (tema 10 <i>c</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	13
1639 (LI).	El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y tecnicocientífica entre los Estados (tema 10 <i>d</i>) Resolución de 30 de julio de 1971	13

Otra decisión

Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología (tema 10 <i>b</i>)	14
--	----

CUESTIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

1613 (LI).	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 8 a)	
	Resolución de 23 de julio de 1971	14
1614 (LI).	Informe sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (tema 8 d)	
	Resolución de 23 de julio de 1971	14
1615 (LI).	Contribuciones financieras al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 8 a)	
	Resolución de 26 de julio de 1971	14
1616 (LI).	Servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales (tema 8 a)	
	Resolución de 27 de julio de 1971	15
1617 (LI).	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: proyectos en la esfera del desarrollo industrial (tema 8 a)	
	Resolución de 27 de julio de 1971	16
1618 (LI).	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (tema 8 d)	
	Resolución de 27 de julio de 1971	16
1619 (LI).	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 8 e)	
	Resolución de 27 de julio de 1971	16
Otra decisión		
	Programa Mundial de Alimentos (tema 8 f)	17

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1642 (LI).	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 15 a)	
	Resolución de 30 de julio de 1971	17
1643 (LI).	Examen de la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación (tema 15 b)	
	Resolución de 30 de julio de 1971	18
1644 (LI).	Informes del Secretario General sobre la ejecución del programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos (tema 15 b)	
	Resolución de 30 de julio de 1971	19
1645 (LI).	La revolución verde (tema 15 c)	
	Resolución de 30 de julio de 1971	20
1646 (LI).	Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas (tema 15 c)	
	Resolución de 30 de julio de 1971	21
Otra decisión		
	Informes de la Dependencia Común de Inspección (tema 16)	22

MEDIDAS PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

1521(LI).	Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo; disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología; sistema de evaluación general de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones para el Desarrollo (temas 17, 10 b y 3 a)	
	Resoluciones A, B y C de 30 de julio de 1971	22
1622 (LI).	Organización de los trabajos del Consejo: recomendación a la Asamblea General (tema 17)	
	Resolución de 30 de julio de 1971	24
1623 (LI).	Organización de los trabajos del Consejo (tema 17)	
	Resolución de 30 de julio de 1971	24

1624 (LD). Medidas para mejorar la documentación del Consejo (tema 17)	
Resolución de 30 de julio de 1971	26

CUESTIONES ESPECIALES

1611 (LD). Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los desastres naturales ocurridos en Colombia y Chile (tema 14)	
Resolución de 21 de julio de 1971	26
1612 (LD). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de emergencia (tema 14)	
Resolución de 23 de julio de 1971	27
1641 (LD). Recursos minerales del mar (tema 12 c)	
Resolución de 30 de julio de 1971	28

Otras decisiones

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 13)	29
Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 9)	29
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (tema 11)	29
El mar (tema 12)	29

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO
EN SU 51.º PERÍODO DE SESIONES

Elecciones (tema 18)	30
Calendario de conferencias y reuniones para 1972 (tema 19)	30
Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo	30
Lista de resoluciones	31

PROGRAMA DEL 51.º PERÍODO DE SESIONES

**aprobado por el Consejo en su 1773.ª sesión,
celebrada el 5 de julio de 1971**

1. Aprobación del programa.
2. Examen general de la política económica y social internacional.
3. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo : examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo :
 - a) Sistema de evaluación general de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;
 - b) Identificación de los países en desarrollo menos adelantados.
4. Planificación y proyecciones económicas :
 - a) Problemas de la planificación ;
 - b) Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo.
5. Asuntos fiscales y financieros :
 - a) Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo ;
 - b) Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo ;
 - c) Planificación de la reforma fiscal ;
 - d) Política y administración presupuestarias.
6. Cooperación regional :
 - a) Informes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut ;
 - b) Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ;
 - c) Esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de las exportaciones ;
 - d) Estudio sobre estructuras regionales.
7. Desarrollo industrial :
 - a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial ;
 - b) Informe sobre la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ;
 - c) Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo ;
 - d) La ciencia y la tecnología en relación con el desarrollo industrial.
8. Actividades operacionales para el desarrollo :
 - a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización ;
 - c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General ;
 - d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas ;

- e) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ;
 - f) Informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos.
9. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
10. Ciencia y tecnología :
- a) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ;
 - b) Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología ;
 - c) Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo ;
 - d) El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y técnico-científica entre los Estados ;
 - e) Proteínas comestibles.
11. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.
12. El mar :
- a) Ciencias marinas ;
 - b) Prevención y control de la contaminación de los mares ;
 - c) Recursos minerales.
13. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas *.
14. Asistencia en casos de desastres naturales.
15. Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas :
- a) Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica ;
 - b) Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ;
 - c) Informes del Comité Administrativo de Coordinación.
16. Informes de la Dependencia Común de Inspección.
17. Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo.
18. Elecciones.
19. Calendario de conferencias.

* El examen de este tema quedó aplazado hasta la continuación del 51.º período de sesiones (véase « Cuestiones especiales », *Otras decisiones*, pág. 29).

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 51.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

1600 (LI). Cuestión de la admisión de la Confederación Suiza en la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Confederación Suiza viene ya participando desde 1947, con carácter consultivo, en los trabajos de la Comisión Económica para Europa y que ahora desea estar en condiciones de contribuir de un modo más concreto a las actividades de dicha Comisión aceptando las obligaciones que impone la condición de miembro,

1. *Decide* modificar el párrafo 7 del mandato de la Comisión Económica para Europa a fin de incluir a la Confederación Suiza en la lista de miembros de dicha Comisión, siempre que este Estado presente su candidatura y esté dispuesto a pagar anualmente una cuota equitativa, cuya cuantía fijará periódicamente la Asamblea General conforme al procedimiento establecido por ésta en casos similares;

2. *Invita* al Secretario General a que celebre las consultas y haga las gestiones del caso para que la Confederación Suiza y la Asamblea General se pongan de acuerdo sobre la contribución que deberá hacer este Estado al presupuesto de las Naciones Unidas.

*1785.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1971.*

1601 (LI). Servicios de asesoramiento regionales y subregionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 793 (XXX), de 3 de agosto de 1960, sobre la descentralización de las actividades y de las operaciones y las resoluciones 1709 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, y 1823 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, de la Asamblea General relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

Tomando nota de la recomendación hecha por el Consejo en su resolución 1442 (XLVII), de 31 de julio de 1969, en el sentido de que las comisiones económicas

regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut desempeñen un papel más activo en la ejecución de los programas operacionales de acción económica y social,

Teniendo en cuenta que el aumento del número de países miembros de las comisiones económicas regionales ha exigido hacer extensivos los servicios actuales de las comisiones a una zona más amplia y se ha reflejado en nuevas aspiraciones y exigencias de sus actividades,

Reconociendo que las comisiones económicas regionales han sido llamadas a reorientar sus actividades en respuesta a la amplia aceptación de las nuevas concepciones sobre el desarrollo, en particular la consideración y ejecución bajo el patrocinio de las comisiones de un número cada vez mayor y más variado de planes de cooperación e integración regional y subregional, métodos multidisciplinarios de abordar el desarrollo, la necesidad de integrar los aspectos económicos y sociales del desarrollo y las vastas posibilidades abiertas recientemente en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Tomando nota de las disposiciones sobre la concepción de la nueva programación por países aprobadas por la Asamblea General en su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1971,

Considerando que la adopción de la concepción de la nueva programación por países ha exigido una nueva orientación y una nueva definición de las funciones operacionales de las comisiones económicas regionales,

Advirtiendo la conclusión a que ha llegado la Dependencia Común de Inspección en el sentido de que las comisiones económicas regionales, al propio tiempo que han proseguido en sus funciones de estudios e investigaciones económicas y de servicios de asesoramiento a los países miembros, se han ido convirtiendo cada vez más en organismos operacionales en la esfera de la cooperación económica y serán llamadas a hacerse cargo en el futuro de aún mayores responsabilidades en ese sentido ¹,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 2563 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, y el Consejo, en su resolución 1552 (XLIX), de 30 de julio de 1970, pidieron al Secretario General y a los secretarios

¹ Véase E/4733, párrs. 23 a 25; E/4781, párrs. 64 a 67; E/4935, párrs. 127 a 133, 164 y 165.

ejecutivos de las comisiones económicas regionales y al Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que crearan Grupos de Asesores de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de carácter multinacional e interdisciplinario,

Advirtiendo que varios de esos Grupos se han constituido ya con un carácter subregional, según se indica en el informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, celebradas en 1971²,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 2687 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, pide a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que continúen e intensifiquen aún más sus esfuerzos para contribuir a fomentar, sobre una base regional, subregional o interregional, la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración de sus países miembros, como paso concreto hacia el logro de las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut estarán llamadas a asumir responsabilidades importantes en el examen y la evaluación en el plano regional de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Reconociendo que la atribución de tales responsabilidades a las comisiones económicas regionales ha significado una gran carga para sus recursos organizacionales y administrativos,

Recordando que en su resolución 2687 (XXV), la Asamblea General instó a que se proporcionaran a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut los medios y recursos necesarios para permitirles desempeñar el papel que les corresponde en beneficio de sus países miembros,

Destacando que las mayores responsabilidades que tendrán las comisiones económicas regionales en el ámbito operacional son parte de sus funciones preceptivas y de política, y que toda distinción entre estas dos categorías de funciones es arbitraria,

Tomando nota de que los servicios regionales de asesoramiento del programa ordinario de las Naciones Unidas han sido utilizados en los últimos años por las comisiones económicas regionales para desempeñar esas responsabilidades,

Celebrando la nueva orientación que se está dando al programa ordinario, en sus proyectos tanto regionales como por países, sobre todo a través de su concentración en los países en desarrollo menos adelantados y en las esferas que son de especial importancia para el desarrollo de tales países,

1. *Recomienda* que, como primer paso y para aliviar, por lo menos en parte, la carga administrativa y financiera impuesta a las comisiones económicas regionales y

² E/5039.

a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut por estas mayores responsabilidades, la Asamblea General decida establecer, en su vigésimo sexto período de sesiones, una sección separada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a financiar un sistema unificado de servicios de asesoramiento regionales y subregionales, destinado a las operaciones de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y transferir a esa sección los servicios de asesoramiento regional actualmente incluidos en el título V;

2. *Recomienda además* que se mantenga para 1972 en su presente cuantía de 5.408.000 dólares la actual sección 13 del título V del presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente al programa ordinario de asistencia técnica, y que sus operaciones se dediquen fundamentalmente a apoyar los programas nacionales de los países en desarrollo menos adelantados y los programas regionales y subregionales de especial interés para tales países.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1602 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 25 de abril de 1970 y el 30 de abril de 1971³, de las opiniones expuestas en los debates de la Comisión y de las resoluciones y otras decisiones aprobadas por ésta en su 26.º período de sesiones⁴;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en ese informe⁵.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1603 (LI). Inclusión del Protectorado británico de las Islas Salomón en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión del Protectorado como miembro asociado de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición presentada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que se incluya al Protectorado británico de las Islas Salomón en la región

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5001)*. (Francés, inglés y ruso solamente.)

⁴ *Ibid.*, parte III.

⁵ *Ibid.*, parte V.

geográfica de la comisión y sea admitido como miembro asociado ⁶,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tendiente a que el Protectorado británico de las Islas Salomón se incluya en la región geográfica de la Comisión y sea admitido como miembro asociado de la Comisión; y

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1604 (LI). Inclusión del Reino de Tonga en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición del Reino de Tonga de que sea incluido en la región geográfica de la Comisión y admitido como miembro de la Comisión ⁷,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tendiente a que el Reino de Tonga se incluya en la región geográfica de la Comisión y sea admitido como miembro de la Comisión; y

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1605 (LI). Inclusión de la República de Nauru en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición de la República de Nauru de que sea incluida en la región geográfica de la Comisión y admitida como miembro de la Comisión ⁷,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tendiente a que la República de Nauru se incluya en la región geográfica de la Comisión y sea admitida como miembro de la Comisión; y

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/5020), párr. 233. (francés e inglés solamente.)

⁷ *Ibid.*, párr. 231.

1606 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 28 de abril de 1970 y el 30 de abril de 1971 ⁸ y de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de ese informe,

Hace suyo el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1607 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre el 8 de mayo de 1970 y el 8 de mayo de 1971 ⁹ y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III del mismo;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1608 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Económica para África correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero de 1970 y el 13 de febrero de 1971 ¹⁰ y las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de ese informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades para el bienio 1971-1973, con proyecciones hasta 1976, que contiene la parte V del mencionado informe;

3. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en la resolución 217 (X) de la Comisión sobre estructuras regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas ¹¹ respecto de la aplicación de la resolución 1553 (XLIX), de 30 de julio de 1970, del Consejo;

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5020) y E/5020/Add.1. (Francés e inglés solamente.)

⁹ *Ibid.*, Suplementos N.ºs 4 y 4A (E/5027 y Add.1).

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 5 (E/4997), vols. I y II. (francés e inglés solamente.)

¹¹ *Ibid.*, parte III.

4. *Felicita* a la Comisión por las medidas que ha adoptado¹² para preparar una estrategia adecuada del desarrollo económico y social de África en el decenio 1970-1979, dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1609 (LI). Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril de 1970 y el 15 de abril de 1971¹³.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1610 (LI). Nombres de las comisiones económicas regionales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado, como se recomienda en la resolución 2686 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, de la Asamblea General, la cuestión del cambio del nombre de las comisiones económicas regionales,

Tomando nota de las opiniones expresadas por las comisiones económicas regionales sobre el propuesto cambio del nombre de las comisiones¹⁴,

Tomando nota además de la opinión del Secretario General, reflejada en el párrafo 54 del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1971¹⁵,

Decide conservar los nombres actuales de las comisiones económicas regionales.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

¹² *Ibid.*, resolución 218 (X).

¹³ E/5006.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/4997), vol. I, párrs. 479 y 480; ibid., Suplemento N.º 3 (E/5001), párrs. 195 y 196; ibid., Suplemento N.º 2 (E/5020), párrs 484 y 485 y parte III (francés e inglés solamente), resolución 113 (XXVII); ibid., Suplemento N.º 4 (E/5027), párrs. 517 y 518.*

¹⁵ E/5039.

1620 (LI). Esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de las exportaciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1362 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1464 (XLVII), de 28 de octubre de 1969,

Recordando asimismo el párrafo 36 de la Estrategia Internacional del Desarrollo¹⁶, en el que se pide una asistencia internacional eficaz para los esfuerzos de promoción del comercio de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del segundo informe del Secretario General sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de las exportaciones¹⁷,

Reconociendo que las crecientes necesidades de los países en desarrollo de asistencia de las Naciones Unidas en materia de promoción y desarrollo de las exportaciones exigen que se aumente en consonancia el nivel de los recursos procedentes de fuentes presupuestarias y extra-presupuestarias para ese programa, con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativos a la expansión del comercio de los países en desarrollo,

Reconociendo igualmente, a este respecto, que el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT se ha convertido en el punto central de las actividades de asistencia técnica y de cooperación del sistema de las Naciones Unidas, relacionadas con la promoción de las exportaciones,

Considerando que la aplicación del sistema generalizado de preferencias abrirá nuevas posibilidades a las exportaciones de los países en desarrollo,

Observando que la falta de recursos financieros ha entorpecido el funcionamiento eficaz de los centros regionales de promoción de las exportaciones de las comisiones económicas regionales,

Estimando que es necesario poner más recursos financieros a disposición de las comisiones económicas regionales a fin de permitirles establecer y hacer funcionar los centros regionales de promoción de las exportaciones,

1. *Insta* a los países desarrollados a que presten entero apoyo a los centros regionales de promoción de las exportaciones, así como al Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT y a otros organismos e instituciones que participen en el programa de las Naciones Unidas de promoción de las exportaciones, y a que hagan contribuciones a tono con las crecientes necesidades de los países en desarrollo en materia de promoción de las exportaciones durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga preparando informes periódicos sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción y el desarrollo de las exportaciones, que se presentarán cada

¹⁶ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

¹⁷ E/4940 y Corr.1.

dos años al Consejo, después de un estudio a fondo por la Junta de Comercio y Desarrollo, tal como establece la resolución 1464 (XLVII) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide asimismo* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, estudie la posibilidad de establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de las exportaciones destinado a ayudar a todos los países en desarrollo en sus esfuerzos de promoción y expansión de sus exportaciones y también en el pleno aprovechamiento por esos países del sistema generalizado de preferencias, y que informe lo antes posible sobre este asunto al Consejo por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo.

1793.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1971.

1625 (LI). Comité de Planificación del Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1079 (XXXIX), de 28 de julio de 1965, en la que, entre otras cosas, prevía el nombramiento de un grupo de expertos, posteriormente llamado Comité de Planificación del Desarrollo y señalaba las funciones de ese grupo,

Teniendo presente la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General en la que, entre otras cosas, se pide que el Comité de Planificación del Desarrollo presente comentarios y recomendaciones, dentro del marco de un mandato expreso, sobre los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que puedan servir de base para la evaluación general de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo que efectuará bienalmente la Asamblea General por conducto del Consejo,

Reconociendo que el Comité de Planificación del Desarrollo ha facilitado a las Naciones Unidas valiosos conocimientos para su utilización en la formulación y ejecución de planes de desarrollo nacional y en la preparación, en el plano técnico, del programa de acción del Segundo Decenio para el Desarrollo,

Consciente de que la Estrategia Internacional para el Desarrollo sirve de foco para formular y ejecutar estrategias nacionales apropiadas de desarrollo y para armonizar las medidas nacionales e internacionales encaminadas a acelerar el crecimiento de los países en desarrollo, y teniendo presente que esas esferas seguirán exigiendo una íntima atención de los expertos,

Teniendo también presentes las conclusiones a las que ha llegado el Comité de Planificación del Desarrollo en su informe sobre su séptimo período de sesiones de que debería aumentarse el número de sus miembros, a fin de que cuente con un acervo más amplio de experiencias para desempeñar sus funciones adecuadamente ¹⁸,

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.^o período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4990), párr. 37.

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones que contiene, entre otras cosas, las opiniones y recomendaciones del Comité sobre aspectos de su labor relacionados con la evaluación general de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la formulación de una estrategia contra la pobreza de las masas, como parte de ese trabajo de evaluación ¹⁹;

2. *Asigna* al Comité de Planificación del Desarrollo, además de sus funciones actuales, la tarea de preparar comentarios y recomendaciones que puedan servir de ayuda al Consejo en la función que le ha encargado la Asamblea General en relación con las evaluaciones generales bienales de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, según se prevé en el párrafo 36 del informe del Comité y en los párrafos pertinentes del informe del Secretario General ²⁰;

3. *Decide*, a fin de que el Comité de Planificación del Desarrollo pueda llevar a cabo eficazmente sus tareas:

a) Aumentar de 18 a 24 el número de miembros del Comité, con efectividad a partir del 1.º de enero de 1972;

b) Prever un período extraordinario de sesiones del Comité en los años en que se realice una evaluación general bienal;

c) Permitir que el Comité continúe su práctica actual de celebrar reuniones de sus grupos de trabajo;

d) Autorizar al Comité a encargar trabajos de investigación sobre determinados temas que se consideren importantes para hacer evaluaciones de los progresos;

4. *Hace votos* por que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen ofreciendo su cooperación y asistencia al Comité de Planificación del Desarrollo en el desempeño de sus funciones ampliadas;

5. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité de Planificación del Desarrollo la ayuda necesaria mediante trabajos apropiados realizados tanto por funcionarios de la Secretaría como por consultores de la Secretaría designados para misiones de investigación específicas.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1626 (LI). Examen y evaluación de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de los problemas especiales de los países en desarrollo a ese respecto,

¹⁹ *Ibid.*, capítulos I y IV.

²⁰ E/5040.

Tomando nota asimismo de las medidas especiales que han de tomarse en favor de los países en desarrollo menos adelantados y de los países en desarrollo sin litoral,

Consciente de la creciente distancia que en las esferas científica y tecnológica existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Convencido de que la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo es uno de los medios de promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados y los sin litoral,

Convencido asimismo de la necesidad de seguir de cerca los resultados obtenidos en esos países respecto de los distintos elementos de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Pide al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que en los informes y estudios preparados para las evaluaciones periódicas de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se destaquen claramente, de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo, la aplicación de la ciencia y de la tecnología al desarrollo de los distintos sectores de la economía de los países en desarrollo.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1627 (LI). Situación monetaria internacional

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el espíritu y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en lo que se refiere al desarrollo económico y social en un mundo en evolución,

Observando que es indispensable que los Estados Miembros de las Naciones Unidas cooperen para que la comunidad internacional alcance las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Preocupado por el hecho de que la inestabilidad monetaria internacional, la inflación y el estancamiento, al producirse simultáneamente, pueden frustrar los esfuerzos encaminados a promover el comercio mundial, el crecimiento económico y el desarrollo,

Tomando nota de las opiniones que el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional formuló al respecto en el Consejo el 6 de julio de 1971 y, en particular, que hay aún campo considerable para coordinar mejor la política monetaria internacional ²¹,

Tomando nota además de las observaciones formuladas y la inquietud manifestada por los miembros del Consejo durante su 51.º período de sesiones ²²,

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, 1774.^a sesión, párrs. 12 a 16.

²² *Ibid.*, 1775.^a, 1781.^a y 1793.^a sesiones.

1. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que, separada y colectivamente, tomen medidas positivas y coordinadas en materia fiscal y monetaria, para subsanar los desequilibrios que puedan existir o producirse de vez en cuando en el sistema monetario internacional, y para mejorar el funcionamiento de ese sistema;

2. *Invita* al Fondo Monetario Internacional a que atribuya la máxima prioridad a la búsqueda de mejoras a largo plazo de naturaleza que redunde tanto en beneficio de los países desarrollados como de los países en desarrollo y, a este respecto, a que entable consultas con la Secretaría de las Naciones Unidas, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otras organizaciones competentes, y recabe su cooperación de conformidad con el procedimiento establecido.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1628 (LI). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2724 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, de la Asamblea General en la que, entre otras cosas, se afirmaba la urgente necesidad de identificar a los países en desarrollo menos adelantados a fin de permitir que los países así identificados se beneficiaran lo más pronto posible de las medidas especiales adoptadas en su favor por diversos órganos, particularmente las incorporadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo que, en el aspecto técnico, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han llevado a cabo una importante labor para ayudar a los órganos intergubernamentales a identificar a los países en desarrollo menos adelantados, de conformidad con las resoluciones 2564 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, y 2724 (XXV) de la Asamblea General, la resolución 24 (II), de 24 de marzo de 1968 ²³, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la resolución 68 (X), de 16 de septiembre de 1970, de la Junta de Comercio y Desarrollo ²⁴,

Creyendo que es de importancia vital llegar pronto a un acuerdo sobre una lista de los países en desarrollo menos adelantados, a fin de que pueda iniciarse la adopción de medidas especiales en su favor desde el comienzo mismo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

²³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.68.II.D.14), pág. 59.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/8015/Rev.1)*, segunda parte, anexo I.

1. *Felicita* al Comité de Planificación del Desarrollo por su labor técnica reseñada en el capítulo II del informe sobre su séptimo período de sesiones²⁵, que ayuda a identificar, sobre la base de un conjunto de criterios, a los países en desarrollo menos adelantados y a formular medidas especiales en su favor;

2. *Pide* a la Asamblea General que adopte una decisión, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre una lista concertada de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de la mencionada labor del Comité y de los informes que presentarán a la Asamblea, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo, por conducto del Consejo Económico y Social, y el Secretario General;

3. *Recomienda* que el Secretario General y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, continúen estudiando, como parte de la labor de examen y evaluación de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el progreso económico y social de los países en desarrollo menos adelantados, teniendo presente la posibilidad de introducir modificaciones en la lista de esos países al hacer en 1975 una evaluación global de la mitad del Decenio.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1629 (LI). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas y, en particular, el párrafo 50 relativo a las inversiones extranjeras²⁶,

Recordando también su resolución 1451 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre la reunión del Grupo Regional encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en América Latina, organizada por las Naciones Unidas en Medellín del 8 al 11 de junio de 1970, en cooperación con organizaciones regionales y con la generosa asistencia del Gobierno de Colombia²⁷,

Reconociendo que un estudio detenido y continuado de las condiciones, formas y efectos de la inversión extranjera ayudaría a aumentar la afluencia de capitales a los países en desarrollo,

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4990).*

²⁶ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

²⁷ ST/ECA/131.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo para la financiación del desarrollo²⁸,

1. *Invita* al Secretario General a que siga adoptando disposiciones con los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas sobre otros grupos de estudio y sobre las actividades de asistencia técnica para el fomento de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo;

2. *Acoge con satisfacción* la generosa oferta del Gobierno del Japón de actuar como huésped de un grupo mundial sobre inversiones extranjeras que se reunirá en Tokio del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1971²⁹;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 53.º período de sesiones, sobre la marcha de los trabajos en esta esfera.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1630 (LI). Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1358 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1452 (XLVII), de 8 de agosto de 1969,

Recordando el párrafo 36 de la Estrategia Internacional del Desarrollo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰,

Reiterando la importancia del papel real y potencial de los créditos de exportación como instrumento para promover las exportaciones de los países en desarrollo y subrayando la necesidad de una cooperación internacional efectiva para ese fin,

Habiendo examinado los informes del Secretario General titulados «Consideraciones prácticas relativas a la creación y funcionamiento de sistemas multilaterales de seguros de créditos de exportación»³¹ y «Refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo»³², el informe del primer Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y financiación de créditos de exportación, celebrado en Belgrado del 27 de septiembre al 9 de octubre de 1970³³, y el informe del Secretario General sobre créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo³⁴,

1. *Toma nota con interés* del informe del Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y

²⁸ E/4996.

²⁹ *Ibid.*, párr. 11.

³⁰ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

³¹ E/4834.

³² E/4992.

³³ ST/TAO/SER.C/129.

³⁴ E/5011 y Corr.1.

financiación de créditos de exportación y de las observaciones del Secretario General sobre las conclusiones y sugerencias del Seminario ³⁵;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo e invita al Secretario General a que revise el informe, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo ³⁶, para su presentación a éste en el 53.º período de sesiones, después de consultar con los organismos especializados competentes, y también a que facilite a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo un informe definitivo para que lo examine a fondo;

3. *Invita* al Secretario General a convocar a fines de 1972 dos grupos intergubernamentales de trabajo de los Estados Miembros interesados:

a) El primero para tratar de los diversos aspectos de las medidas encaminadas a establecer un sistema multinacional de seguros de créditos de exportación en el plano subregional o regional entre los países en desarrollo o con la colaboración de éstos;

b) El segundo para tratar de armonizar las condiciones de financiación de los créditos de exportación destinados a maquinaria y otros bienes de capital análogos y servicios conexos, en los países en desarrollo;

4. *Invita* al Secretario General a ampliar más, dentro de los programas de asistencia técnica, la parte dedicada en esta esfera a los servicios de asesoramiento, programas de formación y actividades similares, entre ellas la convocación en 1973 de un seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y financiación de créditos de exportación;

5. *Subraya* la necesidad de que el Secretario General apoye activamente las iniciativas encaminadas a establecer sistemas subregionales o regionales para la asociación de las instituciones de financiación de créditos de exportación de los países en desarrollo, en cooperación con las organizaciones regionales e interregionales competentes;

6. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo en su 55.º período de sesiones sobre las conclusiones y recomendaciones de los grupos intergubernamentales de trabajo.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1631 (LI). Movilización de recursos financieros

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1271 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, sobre planificación de la reforma fiscal, así como

³⁵ E/5011, párrs. 5 a 17.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, 1799.ª sesión; E/AC.6/SR.535.

la resolución 2562 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, de la Asamblea General, sobre la misma cuestión,

Teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de Expertos en Planificación de la Reforma Tributaria ³⁷,

Tomando nota del programa de trabajo de la Secretaría en materia de inversiones privadas extranjeras y, sobre todo, del interés suscitado por las reuniones sobre inversiones extranjeras organizadas a escala regional o internacional,

Consciente de la necesidad de aumentar el ahorro nacional privado y público de los países en desarrollo,

Reconociendo que el incremento del ahorro total es esencial para acelerar el ritmo de crecimiento económico de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre tributación, movilización de los recursos y distribución de los ingresos en los países en desarrollo ³⁸;

2. *Invita* al Secretario General a que estudie los métodos y los medios más convenientes para favorecer la movilización de recursos financieros para los países en desarrollo, en un marco apropiado, dentro del cual se procurará:

a) Examinar y evaluar los programas y actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados sobre la movilización de recursos financieros nacionales y exteriores, y proponer al Consejo medidas encaminadas a mejorarlos;

b) Analizar los problemas de la movilización de recursos a escala subregional, regional o internacional;

c) Estudiar algunas cuestiones relativas a la movilización de recursos financieros sometidas por el Consejo o los jefes ejecutivos de las secretarías de los organismos especializados;

3. *Pide* al Secretario General que presente otro informe al Consejo en su 55.º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que continúen sus actividades de asistencia técnica relativas a la movilización de recursos financieros, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, los organismos especializados y los gobiernos interesados.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1632 (LI). Planificación de la reforma fiscal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1271 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, sobre planificación de la reforma fiscal,

³⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.XVI.1.

³⁸ E/4988.

Habiendo examinado el informe del Grupo de Expertos en Planificación de la Reforma Tributaria ³⁹,

Convencido de que una planificación fiscal continuada y dinámica es indispensable para el desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* por la nota del Secretario General sobre la planificación de la reforma fiscal ⁴⁰

2. *Toma nota con aprecio* de las conclusiones y opiniones generales expresadas por el Grupo de Expertos en Planificación de la Reforma Tributaria en su informe ;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Fondo Monetario Internacional y con cualquier otra organización interesada, formule y emprenda un programa de trabajo en esta esfera, basado en el informe del Grupo de Expertos y en las opiniones expresadas por el Consejo ⁴¹, en particular con miras a capacitar en los países en desarrollo, mediante la organización de programas de formación, personal para la planificación fiscal y para el intercambio de experiencias a nivel regional y subregional, prestando atención a la necesidad de tener en cuenta la situación local en los diversos países en desarrollo ;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que proporcione, dentro de sus procedimientos de programación por países, el apoyo más completo posible a las actividades de formación y asistencia técnica en esta esfera.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1633 (LI). Política y administración presupuestarias

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Seminario interregional de las Naciones Unidas sobre contabilidad del gobierno y gestión financiera ⁴²,

Reconociendo la importancia de contar con buenos sistemas gubernamentales de presupuesto para la eficaz administración de los programas del sector público y para la ejecución de los planes de desarrollo,

Consciente de la contribución potencial que podrían aportar al ritmo del desarrollo empresas eficientes del Estado o con participación del Estado,

Recordando su resolución 1360 (XLV), de 2 de agosto de 1968, sobre esta materia,

1. *Toma nota con aprecio* de los progresos realizados por la Secretaría en esta esfera ;

2. *Pide* al Secretario General que continúe sus trabajos sobre las técnicas de política y administración presupuestarias en los países en desarrollo ;

³⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.XVI.1. E/5002.

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, 1799.^a sesión; E/AC.6/SR.535 a 537.

⁴² ST/TAO/SER.C/117.

3. *Pide además* al Secretario General que emprenda estudios sobre la financiación de las inversiones de las empresas del Estado o con participación del Estado de los países en desarrollo, con el fin de prestarles asistencia para que mejoren sus prácticas de gestión financiera y desempeñen un papel más importante en el proceso del desarrollo ;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, dentro de sus procedimientos de programación multinacional y por países, continúe apoyando los seminarios interregionales y las solicitudes de asistencia técnica procedentes de los países en desarrollo en esta esfera ;

5. *Invita además* al Secretario General a que presente periódicamente al Consejo informes sobre la marcha de los trabajos en esta esfera.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1634 (LI). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su quinto período de sesiones ⁴³ y lo transmite, junto con los comentarios de las delegaciones ⁴⁴, a la Asamblea General en su vigésimo sexto de sesiones.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1635 (LI). Informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁴⁵ y transmite dicho informe, junto con los comentarios de las delegaciones ⁴⁶, a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

⁴³ ID/B/91; transmitido al Consejo mediante nota del Secretario General (E/5041).

⁴⁴ Véase E/AC.6/SR.538 y 539.

⁴⁵ ID/SCU/4 y Corr.3; transmitido al Consejo con la signatura E/5042 y Corr.2.

⁴⁶ Véase E/AC.6/SR.538 y 539.

1640 (LI). Proteínas comestibles

El Consejo Económico y Social,

Estimando que el informe del Secretario General sobre proteínas comestibles ⁴⁷, distribuido demasiado tarde para ser objeto de un examen minucioso por el Consejo, merece ser estudiado más a fondo y detenidamente por los gobiernos nacionales y por todos los organismos intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupado por la crítica situación en materia de proteínas comestibles en los países en desarrollo,

Convencido de que es necesaria una acción urgente y concertada para evitar la crisis,

Reconociendo que dentro del sistema de las Naciones Unidas el Grupo Asesor en Materia de Proteínas de la FAO/OMS/UNICEF posee en la actualidad los conocimientos técnicos necesarios,

Convencido además de que los propios países en desarrollo deben desempeñar una función importante si se quiere evitar una crisis,

Reconociendo que uno de los problemas fundamentales es señalar a la atención de los órganos gubernamentales competentes, tanto de los países desarrollados como en desarrollo, la gravedad del problema y los medios de resolverlo,

Reconociendo asimismo que los representantes nacionales de nivel político apropiado participan actualmente de manera regular en las reuniones de los órganos legislativos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Elogia* al Secretario General por su informe y la declaración de estrategia que, en cumplimiento de la resolución 2684 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, de la Asamblea General, han sido preparados por un grupo de expertos independientes de alto nivel;

2. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que distribuya las partes

⁴⁷ E/5018 y Corr.1.

sustantivas del informe (capítulos I, II, III y el anexo) a los representantes residentes del Programa, con objeto de intensificar al máximo sus esfuerzos y su colaboración con los diferentes gobiernos, de modo que este importantísimo problema pueda señalarse con más fuerza a la atención de los funcionarios encargados de la planificación del desarrollo nacional al más alto nivel posible;

3. *Insta* a que en la planificación del desarrollo nacional se dé más importancia a la solución de este problema;

4. *Insta también* a los gobiernos de los países desarrollados Miembros de las Naciones Unidas a que intensifiquen su apoyo a los programas y proyectos relacionados con ese problema a nivel bilateral y multilateral;

5. *Recomienda* que los órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes participen en la labor del Grupo Asesor en Materia de Proteínas de la FAO/OMS/UNICEF a fin de agrandar la esfera de sus actividades, y sigue insistiendo en que se amplie ese Grupo de modo que abarque a todas las organizaciones interesadas;

6. *Pide* a los órganos legislativos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, que incluyan en sus programas como tema importante el examen, en la primera ocasión posible, de la declaración de estrategia para acabar con el déficit de proteínas, que figura en los capítulos I, II y III y en el anexo del informe del Secretario General, y que se invite a los expertos pertinentes del Grupo Asesor a que participen en el examen de la estrategia que efectúen dichos órganos;

7. *Pide* al Grupo Asesor que presente a los órganos intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas un informe anual en el que se analicen los progresos logrados y los problemas con que se ha tropezado para resolver el problema del déficit de proteínas, junto con sugerencias y opciones de posibles líneas de acción por parte de los órganos intergubernamentales.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

OTRAS DECISIONES

Cuestión de la representación de Angola, Guinea (Bissau) y Mozambique en la Comisión Económica para África

En su 1785.^a sesión, celebrada el 20 de julio de 1971, el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, para que adopte

las disposiciones pertinentes, la nota del Secretario General sobre la cuestión de la representación de Angola, Guinea (Bissau) y Mozambique en la Comisión Económica para África ⁴⁸.

⁴⁸ E/5051.

Representación del Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre, a título de observador, en los períodos de sesiones de la Comisión Económica para África y en las reuniones de sus órganos auxiliares

En la 1785.^a sesión, celebrada el 20 de julio de 1971, el Consejo decidió no tomar medida alguna sobre la recomendación de la Comisión Económica para África tendiente a permitir al Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre a asistir a los períodos de sesiones de la Comisión y a las reuniones de sus órganos auxiliares que se ocupan de cuestiones de interés para el Consejo Intergubernamental ⁴⁹, y a participar en ellas a título de observador, ya que la Comisión, en virtud de sus atribuciones, es competente para concertar con el Consejo Intergubernamental las medidas que se proponen.

Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales

En su 1785.^a sesión, celebrada el 20 de julio de 1971, el Consejo decidió tomar nota con aprecio del informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1971 ⁵⁰.

Estudio sobre estructuras regionales

En su 1785.^a sesión, celebrada el 20 de julio de 1971, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con interés del informe preliminar del Secretario General acerca del estudio sobre estructuras regionales ⁵¹ y de las observaciones formuladas al respecto por el Comité del Programa y de la Coordinación y contenidas en el capítulo VII del informe sobre su noveno período de sesiones ⁵²;

b) Apoyar la sugerencia del Secretario General ⁵³ de que su informe definitivo sobre el tema se someta al Consejo en su 53.^o período de sesiones y no en su 52.^o período de sesiones, como se había pedido en la resolución 1553 (XLIX), de 30 de julio de 1970, del Consejo.

Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió aplazar hasta su 52.^o período de se-

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.^o período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/4997)*, vol. I, párr. 485. (Francés e inglés solamente.)

⁵⁰ E/5039.

⁵¹ E/5030 y Add.1 y 2.

⁵² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.^o período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/5038)*; véase también el informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales (E/5039, sección IV).

⁵³ E/5030, párr. 5.

siones el examen de las propuestas contenidas en el anexo del informe del Comité de Asuntos Sociales sobre desarrollo social ⁵⁴.

Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo: sistema de examen y evaluación generales de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo recomendó a la Asamblea General que, en su vigésimo sexto período de sesiones, tomara nota con aprecio del informe del Secretario General sobre un sistema de examen y evaluación generales de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo ⁵⁵, considerando que constituye una buena base inicial para un sistema de examen y evaluación generales de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, habida cuenta de los debates del Consejo y de su Comité de Asuntos Económicos en su 51.^o período de sesiones ⁵⁶.

Composición del Comité de Planificación del Desarrollo

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo recomendó que dos de los miembros del Comité ampliado de Planificación del Desarrollo fuesen especialistas en los aspectos sociales del desarrollo.

Planificación y proyecciones del desarrollo

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo tomó nota:

a) Del examen, realizado por el Comité de Planificación del Desarrollo, de la experiencia adquirida en Europa en la planificación a largo plazo y del interés que esta experiencia presenta para los países en desarrollo ⁵⁷;

b) Del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en los servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo ⁵⁸.

Desarrollo industrial

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo ⁵⁹.

⁵⁴ E/5029.

⁵⁵ E/5040.

⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.^o período de sesiones, 1795.^a a 1799.^a sesiones; E/AC.6/SR.529, 530 y 532.*

⁵⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.^o período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4990, cap. III).*

⁵⁸ E/5034 y Corr.1.

⁵⁹ E/5024 y Corr.1 y Add.1 y 2.

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

1636 (LI). La Ciencia y la Tecnología en relación con el desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social

1. *Felicita* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por sus informes sobre tecnologías apropiadas para el desarrollo industrial⁶⁰ y sobre factores que influyen en la eficacia de las organizaciones de investigación industrial existentes en los países en desarrollo⁶¹, recomienda dichos informes a la atención de los gobiernos de todos los Estados Miembros e invita a éstos a velar por que los órganos administrativos, técnicos y científicos que se ocupan de la industria de sus países consideren y, cuando corresponda, apliquen las recomendaciones de dichos informes, y a informar sobre las medidas que tomen para estimular esa consideración y aplicación;

2. *Pide* a los organismos especializados interesados y a las comisiones económicas regionales que examinen los informes en relación con sus propias actividades, inclusive las disposiciones para fomentar el canje de información entre los países en desarrollo sobre su experiencia en materia de tecnología apropiada y diseño de productos y plantas y que informen al Consejo sobre las medidas tomadas sobre los asuntos abarcados por los informes;

3. *Pide* al Comité Asesor que continúe su estudio de las tecnologías apropiadas para otros sectores de la economía, además del sector industrial;

4. *Recomienda* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación estudien, en estrecha colaboración, los mejores medios de facilitar sistemáticamente a gobiernos, empresas y consultores industriales información fidedigna—que debería incluir datos pertinentes relativos a las necesidades de capital, mano de obra, materias primas y otros factores de producción—sobre las diferentes tecnologías conocidas utilizadas en ciertas grandes industrias que presentan interés para los países en desarrollo;

5. *Recomienda* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus afiliados, a los bancos regionales de desarrollo y demás fuentes de asistencia financiera y de otra índole que consideren favorablemente las solicitudes de los gobiernos de países en desarrollo que desean aumentar su capacidad de diseño de plantas y productos, inclusive el establecimiento de centros de diseño, servicios de información y otras instituciones apropiadas y la capacitación del personal;

⁶⁰ E/4967.

⁶¹ E/4960.

6. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que presten más atención a los asuntos a que se refieren los informes, dentro del marco de sus actividades de enseñanza superior de ingeniería y capacitación administrativa, y pide a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que en sus relaciones con los gobiernos de los Estados miembros fomenten la aplicación de las recomendaciones precedentes.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1637 (LI). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con interés* del octavo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo⁶²;

2. *Acoge con satisfacción* el énfasis que continúa dando el Comité a la importancia de la transmisión de tecnología a los países en desarrollo y su colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otros órganos de las Naciones Unidas en esta esfera;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que examine las recomendaciones del Comité de que siga adelante con un estudio de las instituciones y laboratorios de investigación de los países desarrollados que se han ocupado de los problemas de los países en desarrollo, y que aplique las recomendaciones del Comité sobre los vínculos bilaterales entre las instituciones de investigación de los países desarrollados y de los países en desarrollo⁶³.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

⁶² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4970).

⁶³ *Ibid.*, párrs. 34 y 35.

1638 (LI). Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha subrayado la necesidad de que se desplieguen mayores esfuerzos en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo ⁶⁴,

Considerando asimismo que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, en respuesta a las resoluciones 1944 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, y 2318 (XXII), de 15 de diciembre de 1967, de la Asamblea General y a la resolución 1155 (XLI), de 5 de agosto de 1966, del Consejo, y con la asistencia de las comisiones económicas regionales y de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones de las Naciones Unidas, ha preparado y propuesto el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ⁶⁵,

1. Felicita al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, a la Secretaría, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica por las actividades que han culminado en la formulación del Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, así como por las estimulantes ideas que contiene el volumen I;

2. Toma nota con gran interés del Plan de acción mundial como importante complemento de la Estrategia Internacional del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. Decide, en vista de que no ha podido estudiar adecuadamente el Plan de acción mundial en su 51.º período de sesiones y teniendo en cuenta su constante importancia y naturaleza dinámica, examinarlo con mayor detalle en sus 52.º y 53.º períodos de sesiones;

4. Recomienda que el Secretario General solicite, antes del 1.º de febrero de 1972, las opiniones de todas las partes interesadas para que puedan adoptarse las medidas complementarias adecuadas, y que la Asamblea General aplaze todo examen a fondo del Plan de acción mundial hasta su vigésimo séptimo período de sesiones;

5. Pide a los gobiernos de los Estados Miembros que examinen detenidamente el Plan de acción mundial y que, cuando así convenga, tengan presentes las ideas que éste contiene al estudiar sus programas bilaterales de ayuda a los países en desarrollo;

6. Pide además a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a

los órganos rectores de los organismos especializados, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a los del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos intergubernamentales, y más especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con los proyectos globales, que estudien el Plan de acción mundial y que tengan presentes las ideas que en él se proponen al elaborar sus propios programas;

7. Pide a las comisiones económicas regionales que consideren las propuestas que figuran en el Plan de acción mundial a la luz de las necesidades de los países de sus respectivas regiones, con objeto de preparar planes regionales concretos de acción para cada región.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1639 (LI). El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y tecnicocientífica entre los Estados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos realizados ⁶⁶ y el octavo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ⁶⁷,

Consciente de que la finalidad, la concepción y el plan de la edición revisada que actualmente prepara la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del estudio titulado *Tendencias actuales de la investigación científica* ⁶⁸, publicado en 1961 en cumplimiento de la resolución 1260 (XIII), de 14 de noviembre de 1958, de la Asamblea General, presentan muchos rasgos comunes con el estudio pedido al Secretario General en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 2658 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, de la Asamblea General,

1. Toma nota con satisfacción de los aspectos generales del plan presentado por el Secretario General en el anexo a su informe sobre los progresos realizados, a la vez que expresa el deseo de que se procure reducirlo y simplificarlo;

2. Apoya la recomendación del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en el sentido de que el estudio propuesto no sea de carácter enciclopédico, sino de alcance limitado y bien definido, y esencialmente orientado hacia el porvenir;

3. Exhorta de nuevo a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educa-

⁶⁶ E/5019.

⁶⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4970).

⁶⁸ Pierre Auger, Naciones Unidas y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Nueva York y París, 1961.

⁶⁴ Véase resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General, párrafo 2 de la parte dispositiva, 60 a 64.

⁶⁵ E/4962 (vol. I) y E/4962/Add.1 (vol. II).

ción, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como el Organismo Internacional de Energía Atómica y a los demás órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a preparar el estudio solicitado en el párrafo 8 de la resolución 2658 (XXV) de la Asamblea General;

4. *Invita* al Secretario General y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a adoptar todas las medidas pertinentes para promover la preparación de esos estudios;

5. *Expresa el deseo* de que la Organización de las

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura examine, de acuerdo con el Secretario General, la posibilidad, muy deseable, de combinar esos estudios en una sola publicación;

6. *Ruega* al Secretario General que informe al Consejo y a la Asamblea General sobre el resultado de tales intercambios de puntos de vista y que mantenga regularmente informados al Consejo, a la Asamblea General y al Comité Asesor sobre la marcha de los trabajos preparatorios.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

OTRA DECISIÓN

Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología

En su 1798.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de resolución presentado por Francia⁶⁹ e incluir, en el programa de la continuación del 51.^o período de sesiones, un tema acerca del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.

CUESTIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

1613 (LI). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus 11.^o y 12.^o períodos de sesiones⁷⁰.

1790.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1971.

1614 (LI). Informe sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Secretario General sobre el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas⁷¹ y lo

⁶⁹ E/L. 1420 y Add.1.

⁷⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.^o período de sesiones, Suplementos N.º 6 y 6A (E/4954 y E/5043).

⁷¹ E/5028.

transmite a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

1790.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1971.

1615 (LI). Contribuciones financieras al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Observando que las grandes expectativas con miras a un aumento de los recursos como consecuencia del mejoramiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo no llegan a hacerse realidad,

Considerando que prever un crecimiento anual del 9,6% de los recursos globales durante los próximos cinco años, en el establecimiento de las cifras indicativas de planificación, equivale a apartarse de las disposiciones relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, en

las que se consideraba que la tasa de crecimiento de los recursos del Programa durante los últimos años era sólo una de las bases y el mínimo que debía tenerse en cuenta al calcular las futuras tasas de crecimiento,

Observando además con preocupación que, con un aumento anual del 9,6%, el aumento global de las contribuciones durante los próximos cinco años será de menos del 60% y que, a ese ritmo, podrían necesitarse de ocho a diez años para duplicar el nivel actual de recursos,

Reconociendo que una de las consecuencias más graves del aumento de las contribuciones en un 9,6% sería la reducción de la tasa de aumento de los gastos para programas sobre el terreno de un 16% en los cinco últimos años a menos de un 10% durante los cinco años venideros, lo que significaría que incluso la capacidad actual del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo seguiría sin aprovecharse,

Considerando además que, si se prevé un aumento del costo del Programa, el aumento de las contribuciones en un 9,6% por año se traducirá en el estancamiento del Programa en su nivel actual en términos reales,

Estimando que el hecho de que, en las cifras indicativas de planificación se prevea un aumento de los recursos de sólo un 9,6% constituye una fuente de preocupación si se tiene en cuenta que el Administrador ha declarado que la duplicación del programa para 1975 es un objetivo realista ⁷² y que los gobiernos han aceptado que se prevea, en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que una proporción cada vez mayor de su asistencia se facilite en forma de transferencias financieras oficiales ⁷³,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que en la primera oportunidad posible revise las estimaciones en que se basaron las cifras indicativas de planificación aprobadas por él, a fin de alcanzar la meta de duplicar los recursos del Programa durante los próximos cinco años y dar así verdadero sentido al concepto de programación por países con una base dinámica a largo plazo;

2. *Insta* a los gobiernos a que aumenten sus contribuciones financieras al Programa de manera que éste pueda utilizar al máximo su mayor capacidad para ayudar a los países en desarrollo en el logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1791.^a sesión plenaria,
26 de julio de 1971.

⁷² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento N.º 6 (E/4954)*, párr. 71, decisión 1; véase también DP/L.157.

⁷³ Véase el apartado 43 del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

1616 (LI). Servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato del Comité de Recursos Naturales establecido por la resolución 1535 (XLIX), de 27 de julio de 1970, del Consejo, en la que, entre otras cosas, se dice que el Comité de Recursos Naturales se encargará de formular orientaciones para facilitar, perfeccionar y robustecer servicios de asesoramiento, que se han de prestar a los gobiernos de los Estados Miembros que los soliciten, para la planificación, el desarrollo y la utilización de sus recursos naturales,

Recordando asimismo su resolución 1572 B (L), de 18 de mayo de 1971, en la que aprueba el establecimiento de servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales y pide al Secretario General que informe al Comité de Recursos Naturales, en su segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados en el establecimiento y funcionamiento de los servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales,

Acogiendo con satisfacción el informe conjunto del Secretario General y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre los arreglos entre las Naciones Unidas y el Programa acerca de los servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales ⁷⁴,

Convencido de que conviene aplicar rápidamente su resolución 1572 B (L).

1. *Insta* a todas las partes a las que se ha encomendado la aplicación de la resolución 1572 B (L) del Consejo, que ejecuten sin demora todas las disposiciones de la resolución en la forma estipulada, teniendo en cuenta, en su caso, los resultados del estudio conjunto mencionado en el párrafo 2 *infra*;

2. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que el Secretario General y el Administrador del Programa realicen un estudio conjunto de los servicios de asesoramiento especiales a corto plazo en otras esferas o de diversos servicios de asesoramiento separados, todos ellos basados en los principios de una rápida acción en respuesta a peticiones de gobiernos, de la utilización eficaz de todos los conocimientos técnicos superiores de que se dispone, de la reducción al mínimo de los costos para los países en desarrollo y de consultas cabales con los gobiernos interesados en cada caso.

1792.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1971.

⁷⁴ DP/L.191.

1617 (LI). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: proyectos en la esfera del desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el desarrollo industrial constituye uno de los elementos básicos de un desarrollo integrado y global al que todos los países tienen derecho para el logro de la independencia económica y el bienestar,

Considerando asimismo que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tienen una función esencial que desempeñar para ayudar a los países en desarrollo, en todas las fases del mismo, a adquirir la capacidad técnica industrial necesaria definida en sus propios planes de desarrollo,

Teniendo en cuenta la necesidad de impartir mayor dinamismo y rapidez a la tramitación de solicitudes de asistencia en la esfera del desarrollo industrial,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que encargue al Administrador del Programa:

a) Que, de conformidad con las prioridades fijadas por los países en desarrollo, preste especial atención a las solicitudes de esos países y, en particular, a las de los menos adelantados entre ellos, relativas al desarrollo industrial, incluidas las solicitudes relativas a proyectos de desarrollo tecnológico industrial y proyectos experimentales industriales;

b) Que presente al Consejo de Administración, en su período de sesiones de verano, todos los años, un informe detallado sobre la marcha de los trabajos en relación con la preparación, aprobación y aplicación de proyectos en la esfera del desarrollo industrial;

2. *Pide asimismo* al Consejo de Administración que, en su período de sesiones de verano, todos los años, preste la debida atención al informe mencionado.

*1792.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1971.*

1618 (LI). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando con satisfacción la iniciativa tomada por el Gobierno del Irán con miras a la creación de un cuerpo internacional de voluntarios,

Recordando asimismo la resolución 2659 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, de la Asamblea General por la que se establece el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General ⁷⁵,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento del Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas,

⁷⁵ E/5028.

Lamentando que hasta la fecha no se hayan recibido contribuciones importantes al Fondo Voluntario Especial de las Naciones Unidas, creado en virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea General,

1. *Elogia* los esfuerzos del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas para iniciar el programa;

2. *Pide* a todos los organismos especializados y organizaciones de voluntarios interesados que coordinen todas las actividades de voluntarios, en el marco de proyectos que reciban asistencia de las Naciones Unidas, con el Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a los organismos de voluntarios, especialmente a aquellos que se encuentran en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al Fondo Voluntario Especial de las Naciones Unidas con objeto de sufragar los gastos externos de los voluntarios procedentes de los países en desarrollo y de dar al programa un alcance verdaderamente universal.

*1792.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1971.*

1619 (LI). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en Ginebra en abril de 1971 ⁷⁶,

Reconociendo la importante función que el Fondo desempeña, en cooperación con los organismos técnicos y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, al ayudar a los países en desarrollo a iniciar y ejecutar programas en beneficio de sus niños y adolescentes,

Acogiendo con agrado la contribución actual y prevista del Fondo al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la confirmación de la Junta Ejecutiva del Fondo, de conformidad con el «enfoque por países» que ha adoptado, de que cooperará plenamente en el sistema de programación por países bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁷⁷,

Encomiando la asistencia rápida y considerable que se presta para satisfacer las necesidades urgentes de madres, niños y adolescentes en situaciones de urgencia en muchas partes del mundo, y la estrecha cooperación en esta labor entre el Fondo, otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales,

⁷⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/5035).*

⁷⁷ *Ibid.*, párrs. 32 a 35.

Acogiendo asimismo con agrado la creciente importancia que el Fondo atribuye a la formación, en los países en desarrollo, de nacionales para el servicio de los programas en beneficio de la infancia, y las mejoras propuestas en esa formación como resultado de los estudios conjuntos de la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones,

1. *Apoya* la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y elogia su labor como elemento importante para promover el desarrollo económico y social, así como para ayudar a los países en que los niños sufren como consecuencia de catástrofes naturales o de otra índole ;

2. *Pide* al Fondo que continúe y amplíe la asistencia que presta a los países coadyuvando a la preparación de la generación joven para sus responsabilidades futuras ;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a otros donantes a que desplieguen toda clase de esfuerzos a fin de aumentar sus contribuciones al Fondo para que éste pueda alcanzar, en 1975, su objetivo de 100 millones de dólares.

1793.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1971.

OTRA DECISIÓN

Programa Mundial de Alimentos

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió :

a) Tomar nota del noveno informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, presentado por ese Comité al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota al Secretario General ⁷⁸ ;

b) Confirmar su decisión, adoptada en su 1772.^a sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, de aplazar hasta la continuación del 51.º período de sesiones la aprobación de una resolución sobre la cifra fijada como objetivo para el período 1973-1974 del Programa Mundial de Alimentos.

⁷⁸ E/5022.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1642 (LI). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados ⁷⁹ y del Orga-

mitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4975; Organización de Aviación Civil Internacional, «Resumen analítico de las actividades desarrolladas en 1970», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4980; Organización Mundial de la Salud, «Informe de la Organización Mundial de la Salud, 1970: resumen analítico», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4978; Unión Postal Universal, «Informe analítico sobre las actividades de la Unión Postal Universal en 1970 destinado al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 51.º período de sesiones» (Berná, 1971), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4976; Unión Internacional de Telecomunicaciones, «Informe analítico sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1970 al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 51.º período de sesiones» (Ginebra, 1971), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4979; Organización Meteorológica Mundial, «Resumen analítico del informe anual de la Organización Meteorológica Mundial para el año 1970, presentado al 51.º período de sesiones del Consejo Económico y Social», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4982; Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, «Resumen analítico del informe anual 1970/71», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4981.

⁷⁹ Oficina Internacional del Trabajo, «Vigésimo quinto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas» (Ginebra, 1971), resumen transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4977; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, «Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 51.º período de sesiones, resumen correspondiente al año 1970», transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4983; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, «Informe de la UNESCO al Consejo Económico y Social», trans-

nismo Internacional de Energía Atómica ⁸⁰ y las observaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en el informe sobre su noveno período de sesiones ⁸¹,

Creendo conveniente que el Consejo mejore la forma de examinar esos informes,

Habiendo escuchado la sugerencia del Director General de la Organización Mundial de la Salud de que se haga anualmente un examen a fondo de dos o tres organismos ⁸² y otras sugerencias formuladas durante el 51.º período de sesiones del Consejo,

1. *Toma nota con aprecio* de los resúmenes analíticos presentados por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica y, en particular, de las mejoras introducidas en los resúmenes;

2. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que sigan presentando esos resúmenes analíticos, teniendo presentes las directrices dadas por el Consejo, sobre todo en su resolución 1548 (XLIX), de 30 de julio de 1970;

3. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que recomiende al Consejo que, en su período de sesiones de primavera, apruebe la selección de los informes de dos o tres organismos que el Consejo podría examinar adecuadamente a fondo, y que recomiende también procedimientos que habrán de seguirse a tal efecto, teniendo en cuenta la convenciencia de velar por que en un período de cinco años se examinen detalladamente los informes de todos los organismos;

4. *Decide* que, en su período de sesiones de verano, se deberá reservar tiempo suficiente para discutir cualquiera de los otros informes, una vez que se hayan acabado de examinar a fondo los informes seleccionados, por recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1643 (LI). Examen de la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando lo dispuesto en el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas respecto a la cooperación internacional económica y social y, en particular, el Artículo 58 referente a las recomendaciones que ha de hacer la Organización con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados,

⁸⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, «Informe anual del Organismo al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, correspondiente a 1970/71», y *Las técnicas nucleares y la revolución verde* (INFCIRC/146/Add.1), transmitidos al Consejo Económico y Social con las signaturas E/4974 y Add.1.

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, Suplemento 11.º 9 (E/5038).

⁸² *Ibid.*, 51.º período de sesiones, 1780.ª sesión.

y las disposiciones del Capítulo X de la Carta, en particular el párrafo 2 del Artículo 63, que establece que el Consejo podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas,

Recordando el establecimiento del Comité Administrativo de Coordinación, de conformidad con la resolución 13 (III), de 21 de septiembre de 1946, del Consejo y las decisiones concurrentes de los órganos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y, en algunos casos, los acuerdos sobre relaciones celebrados entre el Consejo y los organismos,

Recordando además sus resoluciones 1367 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1547 (XLIX), de 30 de julio de 1970,

Considerando la necesidad de acrecentar la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y las esferas conexas, entre otras cosas, mediante una campaña del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas a favor de un enfoque más coordinado y racional de la formulación y la ejecución de los programas que abarque todo el sistema,

Observando que el logro de las metas y los objetivos señalados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo exigirá del sistema de las Naciones Unidas una acción dinámica para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y lograr el máximo de productividad y de efectividad mediante la planificación y la programación adecuada y la utilización racional de todos los recursos disponibles,

Recordando que en el sistema de las Naciones Unidas la función normativa es prerrogativa de los Estados Miembros representados en los órganos competentes del sistema y que las distintas secretarías desempeñan las funciones que les han sido asignadas por esos órganos conforme a las disposiciones constitucionales de cada organización u organismo,

Observando además que las sugerencias de las secretarías y de los diversos órganos de éstas con respecto a diversas políticas posibles serían de utilidad a los órganos intergubernamentales competentes en el desempeño de sus funciones normativas,

Observando asimismo que, conforme a las obligaciones y disposiciones constitucionales de cada uno de sus componentes, el Comité Administrativo de Coordinación, en el desempeño de sus funciones como principal órgano de coordinación a nivel de secretaría, puede, entre otras cosas, ayudar eficazmente al Consejo a cumplir su tarea de coordinación de las actividades del sistema en las esferas económica, social y conexas proporcionando la información y los datos básicos necesarios, sirviendo de órgano centralizador para las cuestiones que pueden tratarse con mayor eficacia abarcando todo el sistema, sirviendo de centro conveniente para las consultas sobre programas de trabajo a nivel de secretaría y realizando otras tareas que le encomiende específicamente el Consejo,

Destacando la importancia de asegurar el cumplimiento eficaz de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Destacando además la necesidad de una participación más eficaz de las comisiones económicas regionales en los arreglos de coordinación a nivel de secretaría,

1. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que mantenga en constante examen las medidas que habrá de sugerir al Consejo Económico y Social con el fin de asegurar el cumplimiento pleno y más eficaz de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica ;

2. *Pide* al Comité que otorgue prioridad al estudio de métodos uniformes y coordinados que permitan al sistema de las Naciones Unidas lograr una mayor productividad y eficacia mediante economías de escala y ventajas conexas ;

3. *Pide además* al Comité que presente anualmente al Consejo y, cuando proceda, a los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica un informe conciso en que se indique la forma en que funciona el sistema, se señalen los problemas resueltos y además se hagan resaltar los que aún quedan por resolver, a fin de que se adopten medidas en el plano intergubernamental, y se formulen sugerencias y propuestas encaminadas a facilitar la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo en materia de coordinación por parte de las organizaciones interesadas, a fin de asegurar que las medidas tomadas se apoyen mutuamente y sean complementarias ;

4. *Exhorta* al Comité a que presente cada año al Consejo una lista de posibles temas para su examen a fondo, que abarque todo el sistema, y a que, una vez que la lista haya sido aprobada en principio por el Consejo, presente a éste y, en su caso, a los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica informes separados sobre cada tema, que contengan un cuadro conciso y concreto de la manera en que funciona el sistema en conjunto, y señalen en particular toda laguna o duplicación, así como las dificultades prácticas que surjan en la ejecución de políticas y programas de trabajo relacionados con ese tema ;

5. *Invita* al Comité a proporcionar al Consejo y a los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica los resultados de la labor de sus órganos auxiliares, incluidos los grupos o comités especiales o, cuando corresponda, breves resúmenes en que se indiquen los temas y las tendencias principales de las deliberaciones ;

6. *Insta* al Comité a que, a fin de lograr una mayor eficiencia y evitar duplicaciones, continúe tomando las disposiciones necesarias para que se celebren consultas entre las secretarías interesadas del sistema de las Nacio-

nes Unidas antes de la presentación de propuestas sobre proyectos de programas a los órganos legislativos, así como antes de la introducción de cambios en la ejecución de los programas aprobados, y mantenga informado de los acontecimientos al Consejo mediante informes periódicos ;

7. *Pide* al Comité que, cuando presente sugerencias y estudios, indique opciones y posibles métodos de acción a fin de facilitar la función normativa de los órganos legislativos competentes ;

8. *Pide además* al Comité que ejerza, en su caso, un estricto control sobre todas las reuniones entre organismos que se celebren con fines de consulta y coordinación ;

9. *Decide* que todos los miembros del Consejo y del Comité del Programa y de la Coordinación sean notificados de las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, de su Comisión Preparatoria y de otros órganos subsidiarios, junto con una indicación de los programas de cada una de esas reuniones ;

10. *Pide* al Secretario General que continúe considerando la posibilidad de asociar, cuando sea necesario, a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y al Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación o de su Comisión Preparatoria.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1644 (LI). Informes del Secretario General sobre la ejecución del programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la considerable mejora que representa el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos durante el ejercicio económico de 1970⁸³, con respecto a informes de años anteriores,

Observando que el Comité del Programa y de la Coordinación ha considerado que tanto la forma como el contenido del informe podrían mejorarse aún más y ensalzar su utilidad⁸⁴,

Observando asimismo que los futuros informes deben tener más en cuenta los resultados y proporcionar un análisis general del rendimiento,

Pide al Secretario General que en los futuros informes vele por que :

a) El formato del documento sobre la ejecución del presupuesto para un año dado guarde correlación directa con el del documento sobre el programa de trabajo para

⁸³ E/AC.51/52 y Add.1.

⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/5038), párrs. 15 y 16.

ese año, a fin de que se puedan realizar comparaciones significativas ;

b) El documento se amplíe mediante el suministro de una información más detallada y que tenga en cuenta los resultados, ya que continúa haciendo hincapié en factores de insumo, como los meses-hombre dedicados a la preparación de proyectos en ejecución, en detrimento de la información sobre la asignación de recursos e incluso de la relativa a los obstáculos no administrativos con que tropieza la ejecución de los programas aprobados ;

c) La Secretaría ejerza un mayor grado de supervisión centralizada sobre la preparación del documento, a fin de asegurar la congruencia entre sus diversas partes y, en espera del estudio sobre un sistema de preparación de presupuestos por programas, la Secretaría prepare una sección general en la que se sintetizarían las diversas partes, se analizarían los problemas generales deducidos del análisis del rendimiento del programa de trabajo y, de ser posible y a condición de que esto se basara en las decisiones tomadas y las prioridades establecidas por los organismos intergubernamentales concurrentes, se explicarían las asignaciones de recursos entre las diferentes secciones del programa de trabajo ;

d) Se amplíe a cinco años el período que abarcan los datos que figuran en los cuadros, es decir, que se presente, para cada programa, la autorización relativa a las decisiones adoptadas por los órganos intergubernamentales competentes y el rendimiento para los cuatro años anteriores, junto con la autorización relativa a las decisiones para el año en curso, para permitir una fácil comparación del cambio de prioridades dentro de las secciones y entre ellas, teniendo en cuenta el hecho de que se deberían incorporar en los textos explicativos las explicaciones de las causas de estos cambios y que la inclusión de las autorizaciones relativas a los años en curso sería sumamente útil para determinar la dirección futura que puedan tomar los programas y serviría de ayuda a los diversos órganos intergubernamentales en el proceso de adopción de decisiones ;

e) Los informes de este tipo se distribuyan a comienzos del año a los órganos intergubernamentales pertinentes y, en la medida de lo posible, sean incorporados en los programas y la documentación que haya de examinar cada organización o comisión y que, a su vez, los resultados de estos exámenes sean considerados por el Comité del Programa y de la Coordinación cuando estudie la cuestión respectiva.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1645 (LI). La revolución verde

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importante contribución que puede significar para el logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en materia de producción agrícola, una aplicación y difusión más amplias de variedades de alto rendimiento de cultivos alimenticios,

Advirtiendo que debería prestarse atención a los problemas económicos, sociales y humanos, que inevitablemente acompañan a un proceso revolucionario de esa índole, por tratarse de un factor determinante en la promoción eficaz de la nueva tecnología,

Tomando nota de la nueva iniciativa adoptada conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para mejorar e intensificar la cooperación internacional en las esferas de las investigaciones agrícolas y afines,

Tomando nota con interés del proyecto de investigación Naciones Unidas/PNUD que lleva a cabo en la actualidad el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, en consulta con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, respecto de las consecuencias sociales de la introducción en gran escala de variedades de cereales de alto rendimiento,

Considerando que para la aplicación con éxito de variedades de cereales de alto rendimiento es preciso facilitar el acceso a los insumos materiales y aumentar considerablemente las disponibilidades de los mismos,

Reconociendo que los efectos de la revolución verde rebasan con mucho la esfera de la tecnología agrícola, engloban además una amplia gama de aspectos sociales y económicos y requieren, por tanto, una acción interdisciplinaria concertada de todo el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe especial preparado por el Comité Administrativo de Coordinación sobre las implicaciones de la revolución verde ⁸⁵, y de la iniciativa de ese Comité de señalar al Consejo las oportunidades que ofrece la difusión de la nueva tecnología para un esfuerzo verdaderamente coordinado de todo el sistema de las Naciones Unidas ;

2. *Suscribe* las líneas generales de la planificación entre organismos y de la programación concertada y orientada hacia la acción en esta esfera concreta del desarrollo económico y social, que se indican en el informe especial mencionado en el párrafo 1 *supra* ;

3. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas que presten especial atención en sus planes a corto y medio plazo a la promoción de proyectos concertados y coherentes orientados hacia la acción, relacionados con la revolución verde ;

4. *Recomienda* que se preste también atención a la posibilidad de extender los beneficios de la revolución verde a una gama más amplia de condiciones agrícolas y de grupos de ingresos, mediante investigaciones continuas para desarrollar variedades de cultivos alimenticios de

⁸⁵ E/5012, parte II.

alto rendimiento que no estén ya cubiertas por programas existentes ;

5. *Recomienda asimismo* que se preste gran atención a las repercusiones de la nueva tecnología sobre el desarrollo socioeconómico, incluidos los aspectos del medio ambiente, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados del estudio que en la actualidad está realizando el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social sobre las consecuencias sociales de la nueva tecnología agrícola ;

6. *Acoge con satisfacción* la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de intensificar los contactos con fuentes potenciales de ayuda tanto internacional como bilateral, especialmente en relación con los recursos en materia de investigación y producción alimentaria, a fin de impulsar los objetivos de la difusión de la nueva tecnología ;

7. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras instituciones financieras a que examinen detenidamente el informe del Comité Administrativo de Coordinación y lo tengan en cuenta al ayudar a los gobiernos en su programación por países ;

8. *Decide* que a mediados del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se lleve a cabo un examen y una evaluación de los progresos realizados en la aplicación de esta nueva tecnología, dentro del marco de las disposiciones que con tal fin puedan establecerse y en colaboración con el Comité Administrativo de Coordinación.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1646 (LI). Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 984 (XXXVI), de 2 de agosto de 1963, relativa a la preparación de un cuadro de clasificaciones funcionales de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con el primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la sección I de su resolución 1090 D (XXXIX), de 31 de julio de 1965, sobre la presentación al Consejo de un informe específico que contenga un inventario de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las esferas de interés para el Consejo, acompañado de un estado de los gastos realizados en

virtud de los presupuestos ordinarios y de los programas extrapresupuestarios de esas organizaciones,

Recordando asimismo que el Consejo, en su 45.º período de sesiones, estimó que era preciso modificar los epígrafes utilizados en el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos en relación con los programas, y la distribución de los gastos entre los distintos epígrafes, teniendo presentes las necesidades de los órganos encargados de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos ⁸⁶,

Teniendo presente la recomendación G del informe final del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación ⁸⁷, en la que ese Comité examinaba las mejoras que podían introducirse en la presentación actual de los epígrafes, especialmente desde el punto de vista de las necesidades de la revisión y coordinación coherentes de los programas, y subrayaba la necesidad de determinar categorías bien definidas excluyendo en todo lo posible epígrafes plurisectoriales.

1. *Toma nota* del nuevo formato del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación sobre gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas, que presenta esos gastos desglosados por sectores y subsectores de los programas ;

2. *Acoge con satisfacción* ese nuevo formato por ofrecer un cuadro general de las actividades del sistema que ayudará al Consejo a desempeñar su función de órgano normativo y de coordinación ;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Junta Interorganizaciones y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas interesados que en sus métodos de información y en la relación de sus informes utilicen, en la medida de lo posible, esa presentación .

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que examine la posibilidad de incluir en las notas del cuadro 4 referencias a las partes correspondientes de los documentos presupuestarios de las organizaciones cuyos presupuestos se presentan por «programas», de manera que sea posible establecer una relación entre las cifras y los programas financiados por esas organizaciones.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 45.º período de sesiones, Suplemento N.º 1 (E/4561), pág. 22.

⁸⁷ *Ibid.*, 47.º período de sesiones, documento E/4748/Rev.1, párrs. 82 a 88.

OTRA DECISIÓN

Informes de la Dependencia Común de Inspección

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo tomó nota con aprecio de los informes presentados por la Dependencia Común de Inspección ⁸⁸ y señaló a la atención de todos los interesados las observaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su octavo y noveno períodos de sesiones, en particular el párrafo 37 del informe sobre su octavo período de sesiones ⁸⁹ y en los párrafos 68 y 69 del informe sobre su noveno período de sesiones ⁹⁰.

⁸⁸ E/4932, E/4935 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2, E/4941/Rev.1, E/4941/Add.1 a 3, E/4941 y Rev.1/Add.4 a 6, E/4951 y Add.1 a 4 y E/4957.

⁸⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 50.^o período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/4989).

⁹⁰ *Ibid.*, 51.^o período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/5038).

MEDIDAS PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

1621 (LI). Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo; disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología; sistema de evaluación general de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

A

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que se debe robustecer su papel como principal órgano de las Naciones Unidas y mejorar sus métodos de trabajo para permitirle desempeñar con más eficacia las funciones que le confía la Carta de las Naciones Unidas en la formulación de políticas económicas y sociales generales para hacer frente a los problemas del mundo moderno,

Considerando que la participación de un mayor número de Estados Miembros de las Naciones Unidas reforzaría el carácter representativo, la autoridad y el dinamismo del Consejo,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo sexto período de sesiones, adopte todas las medidas necesarias para reformar la Carta, a fin de que el número de miembros del Consejo se aumente en fecha próxima a 54, asignándose los 27 puestos adicionales de conformidad con la actual distribución geográfica en el Consejo ;

2. *Decide* aumentar entre tanto a 54 el número de miembros de los comités del período de sesiones y del

Comité de Recursos Naturales, a partir del 1.^o de enero de 1972 ;

3. *Pide* a la Asamblea General que, en su vigésimo sexto período de sesiones, además de elegir los 9 nuevos miembros del Consejo, elija 27 Estados Miembros de las Naciones Unidas para que formen parte de los comités del período de sesiones del Consejo, de conformidad con la actual distribución geográfica de puestos en el mismo ;

4. *Decide además* que, entre tanto, todos los temas sustantivos del programa de un período de sesiones del Consejo, con independencia del debate general, se asignen a los comités del período de sesiones para su estudio a fondo con miras a someter recomendaciones concretas al Consejo ;

5. *Decide asimismo* revisar en su 53.^o período de sesiones su mecanismo de coordinación, incluida la posibilidad de que el Comité de Coordinación celebre reuniones entre períodos de sesiones para ocuparse de la tarea actualmente confiada al Comité del Programa y de la Coordinación con miras a reforzar la función coordinadora del Consejo.

*1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.*

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1454 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y 1544 (XLIX), de 30 de julio de 1970, y en particular el párrafo 4 de esta última, relativas a las

disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología,

Reconociendo que la aplicación de la ciencia y la tecnología desempeña un papel cada vez mayor en la solución de los problemas económicos y sociales de los países en desarrollo,

Reconociendo además que el sistema de las Naciones Unidas necesita urgentemente un mecanismo institucional adecuado que asegure la creciente aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y elimine toda laguna institucional que pueda existir en los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de problemas científicos y tecnológicos concretos,

Tomando nota con satisfacción del establecimiento por la Junta de Comercio y Desarrollo, en su resolución 74 (X), de 18 de septiembre de 1970⁹¹, de un Grupo Intergubernamental de transmisión de tecnología,

1. *Decide* establecer un comité permanente del Consejo, compuesto de 54 miembros elegidos con arreglo a la actual distribución geográfica de puestos en el Consejo, que proporcione orientaciones de política y formule recomendaciones sobre temas relacionados con la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo e informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo;

2. *Decide asimismo* revisar en su 57.º período de sesiones las disposiciones institucionales en materia de ciencia y tecnología, teniendo presente la aplicación de las disposiciones que figuran en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución A *supra* y de las disposiciones de su resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 52.º período de sesiones, un informe sobre las posibles atribuciones del Comité Permanente a que se refiere el párrafo 1 *supra*, teniendo en cuenta las esferas de competencia concretas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y los órganos de la Asamblea General que actúan entre períodos de sesiones, así como la necesidad de coordinación entre ellos y el Comité Permanente;

4. *Decide asimismo* mantener en funciones al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, compuesto de 24 miembros, que habrán de ser nombrados en la forma establecida en la resolución 980 A (XXXVI), de 1.º de agosto de 1963, del Consejo, y cuyo mandato será de tres años de duración y renovable; además de sus atribuciones conforme a dicha resolución, el Comité Asesor deberá prestar asesoramiento técnico al Comité Permanente y podrá recibir de éste las instrucciones que le permitan facilitarle asesoramiento e ideas científicas, tecnológicas e innovadoras en esta esfera;

5. *Reitera* la opinión de que toda disposición institucional en la esfera de la ciencia y la tecnología sólo

⁹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/8015/Rev.1), segunda parte, anexo I.*

tendrá significación si se facilitan recursos para abordar los problemas principales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1798.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

C

El Consejo Económico y Social,

Observando que el párrafo 83 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, dispone que la Asamblea General llevará a cabo, por conducto del Consejo Económico y Social, una evaluación general de los progresos realizados en la aplicación de las medidas de política y del logro de las metas y objetivos que figuran en la Estrategia,

Recordando su resolución 1556 B (XLIX), de 31 de julio de 1970, en que el Consejo se declara dispuesto a asumir la función de ayudar a la Asamblea General en la labor de revisión general y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia,

Consciente de los diferentes niveles de revisión y evaluación que van a llevar a cabo los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer un comité del Consejo, encargado de la revisión y la evaluación y compuesto de 54 miembros, que se elegirán en el 52.º período de sesiones de conformidad con la actual distribución geográfica de puestos en el Consejo, para que éste pueda cumplir las tareas que le confía la Asamblea General, de acuerdo con las funciones previstas en la Carta de las Naciones Unidas para ayudar a la Asamblea General en la revisión y evaluación general del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según lo dispuesto en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, en particular en el párrafo 83;

2. *Decide además* revisar en su 57.º período de sesiones el mecanismo de revisión y de evaluación general, habida cuenta de la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución A *supra* y de las disposiciones de su resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971;

3. *Pide* a los órganos intergubernamentales de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que estudien los procedimientos adecuados para revisar y evaluar las medidas de política y las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo en la esfera de su competencia, y que informen al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

4. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que ayude al Comité de Revisión y Evaluación examinando toda la información pertinente sobre los progresos generales realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y comunicándole sus observaciones y recomendaciones.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1622 (LI). Organización de los trabajos del Consejo: recomendación a la Asamblea General

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente :

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el aumento considerable registrado durante los últimos veinticinco años en el volumen de actividades de los órganos y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, científica y técnica y la necesidad, en tales circunstancias, de coordinar más clara y eficazmente esas actividades,

Recordando sus resoluciones 2188 (XXI), de 13 de diciembre de 1966, 2360 (XXII), de 19 de diciembre de 1967 y, en particular, la resolución 2579 (XXIV), de 15 de diciembre de 1969, en la cual pidió al Consejo Económico y Social que introdujera, lo antes posible, en la esfera de la coordinación y del examen de programas las mejoras y modificaciones que resultaran necesarias a la luz de la experiencia adquirida y los acontecimientos pertinentes dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Ayoyando, a este respecto, las recomendaciones contenidas en la resolución 1547 (XLIX), de 30 de julio de 1970, del Consejo,

Recordando que, en virtud del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo Económico y Social, se encargan de desarrollar la cooperación internacional económica y social,

Subrayando que, en virtud del Capítulo X de la Carta, el Consejo Económico y Social está llamado a desempeñar un papel de primer orden en los organismos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y en la de los derechos humanos,

Advirtiéndole la necesidad de establecer un procedimiento más racional para que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social examinen, durante sus periodos de sesiones respectivos, cuestiones económicas, sociales, científicas y técnicas,

1. *Estima*, *rudente* que toda nueva cuestión económica, social, científica o técnica inscrita en el programa de un periodo de sesiones de la Asamblea General sea, por regla general, examinada en primer término por el Consejo Económico y Social, que formularía al respecto recomendaciones precisas relativas a la naturaleza de las decisiones que la Asamblea General pudiere adoptar respecto de esa cuestión en el futuro;

2. *Confía* al Consejo Económico y Social la tarea de presentar oportunamente una lista de cuestiones relativas a las actividades económicas, sociales, científicas y técnicas de las Naciones Unidas para que la Asamblea General la examine durante el periodo de sesiones y le agregue las recomendaciones que correspondan;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en uno de sus próximos periodos de sesiones, delimite la magnitud de los problemas respecto de los cuales el Consejo, de conformidad con la Carta, estime prudente adoptar por sí mismo decisiones definitivas,

y que presente sus propuestas sobre esta cuestión, para su aprobación, a la Asamblea General en su vigésimo séptimo periodo de sesiones;

4. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que adopte las medidas apropiadas para reglamentar y coordinar más eficazmente las actividades económicas, sociales, científicas y técnicas dentro del sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, señala a la atención del Consejo la necesidad de que ejerza más precisa y claramente sus funciones y poderes, tal como se definen en la Carta, en particular en el Artículo 63;

5. *Encarga* al Consejo Económico y Social, habida cuenta del párrafo 4 *supra*, la tarea de elaborar y presentar a la Asamblea General, para que las examine en su vigésimo séptimo periodo de sesiones, propuestas sobre medidas eficaces para subsanar las deficiencias actuales en la esfera de los programas de coordinación del desarrollo económico y social y eliminar así las actividades paralelas, las duplicaciones, la proliferación injustificada del personal y los gastos que excedan los créditos presupuestarios.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1623 (LI). Organización de los trabajos del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que se debe reafirmar su papel como principal órgano de las Naciones Unidas y que hay que acrecentar su autoridad y mejorar su método de trabajo para ponerlo en condiciones de cumplir con más eficacia las funciones que le confía la Carta de las Naciones Unidas para la formulación de la política económica y social general, a fin de hacer frente a la prueba del desarrollo,

Reafirmando que las funciones del Consejo, según se enuncian en su resolución 1156 (XLI), de 5 de agosto de 1966, han aumentado considerablemente en importancia a causa de la expansión de las actividades de las Naciones Unidas en los últimos años, es decir sus funciones tales como :

a) Órgano de administración del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos y esferas conexas,

b) Coordinador de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en dichas esferas,

c) Tribuna para debatir cuestiones de política económica y social internacionales y formular recomendaciones para su adopción por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Observando que el párrafo 83 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en el cual se prevé que la Asamblea General lleve a cabo, por conducto del Consejo Económico y Social, una evaluación general de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia, pondrá aún más de relieve esas funciones y requerirá que se destaquen más la definición de prioridades y la solución de conflictos de intereses dentro del sistema de las Naciones Unidas,

I

1. *Decide* que en su examen de la situación económica y social general formule nuevas recomendaciones de política para hacer frente a los problemas del desarrollo, defina los principales atrasos y limitaciones en la esfera del desarrollo y recomiende medios para su eliminación;

2. *Decide* organizar su programa de trabajo, teniendo en cuenta el Reglamento del Consejo, para disponer la celebración de:

a) Un breve período de sesiones organizacional en enero;

b) Un período de sesiones en el segundo trimestre del año civil, consagrado principalmente a las cuestiones sociales, los informes de los órganos auxiliares y las elecciones;

c) Un período de sesiones en el tercer trimestre del año civil, en Ginebra, consagrado a cuestiones importantes suscitadas por la situación económica mundial, y en años alternados un debate sobre la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a asistir a la Asamblea General en su evaluación general, y a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

d) Una breve continuación del período de sesiones durante la Asamblea General para tratar temas que normalmente no se pueden examinar en los períodos ordinarios de sesiones del Consejo;

II

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los miembros del Consejo, elabore un programa más racional destinado a evitar la duplicación de debates y a permitir que el Consejo se concentre en cuestiones de política, agrupando los temas relativos a cuestiones afines y disponiendo, cuando proceda, la consideración de cuestiones sustantivas importantes conforme a un ciclo más amplio de planificación;

4. *Reafirma* su decisión de que el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se remita a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa ⁹²;

5. *Decide* que, como norma general y a fin de evitar debates repetitivos, el examen de los informes de todas sus comisiones orgánicas y todos sus órganos auxiliares se limite, en la medida de lo posible, a cuestiones que requieran la adopción de decisiones o la orientación del Consejo;

6. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con las delegaciones, distribuya un programa de trabajo más

⁹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.º período de sesiones, Suplemento N.º 1A (E/4735/Add.1), pág. 3.

detailed para cada período de sesiones y a que se asegure de que el programa provisional anotado de cada período de sesiones ofrezca más información;

7. *Pide* al Secretario General que prepare para cada uno de los temas sustantivos del programa un breve documento en el que se resuman el examen previo de la cuestión y las diversas posibilidades de decisión que se ofrezcan al Consejo, así como las probables consecuencias de las distintas decisiones;

III

8. *Pide* al Secretario General que tome medidas urgentes para reformar la naturaleza, el alcance y el formato de la documentación presentada al Consejo a fin de asegurar que los gobiernos puedan examinar los informes adecuadamente y que el Consejo esté también en condiciones de concentrarse en las cuestiones que requieran examen en el plano intergubernamental, que los informes sometidos al Consejo estén orientados hacia la acción, sean concisos (sin exceder normalmente de 32 páginas) y presenten recomendaciones claras y precisas que señalen a la atención las cuestiones que el Consejo deba tener en cuenta, las posibles medidas propuestas al Consejo y sus consecuencias y que, cuando se trate de reuniones de expertos convocadas por el Secretario General, sólo se presente un informe conciso, en el que el Secretario General enuncie las recomendaciones pertinentes para la adopción de medidas por el Consejo;

9. *Pide* al Secretario General que se asegure de que estas directrices se cumplan en los informes que se presenten al Consejo y a sus comisiones orgánicas y órganos auxiliares a partir de 1972;

10. *Decide* que los informes de sus comisiones orgánicas y órganos auxiliares contengan, además de una reseña de los debates, un resumen conciso de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieran la adopción de medidas por el Consejo, y que todas las resoluciones adoptadas por sus comisiones orgánicas y órganos auxiliares tengan normalmente la forma de proyectos para su aprobación por el Consejo;

11. *Decide* que se reorganice el informe del Consejo a la Asamblea General para proporcionar a la Asamblea una base de debate eficaz y que el informe conste de una exposición clara de las cuestiones respecto de las cuales se requiere que la Asamblea tome medidas, de un resumen de los debates del Consejo y de una lista de sus decisiones, con inclusión de detalles de las votaciones;

12. *Reafirma* la importancia de que se observe estrictamente lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 14 del Reglamento del Consejo y decide que el calendario de conferencias se redacte de tal manera que permita la observancia de dicho artículo;

13. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que continúen presentando informes analíticos, habida cuenta de las recomendaciones hechas en la resolución 1548 (XLIX), de 30 de julio de 1970, del Consejo.

IV

14. *Acoge con satisfacción* la idea de que, de conformidad con el artículo 75 de su Reglamento, participen en sus deliberaciones Estados Miembros que no sean miembros del Consejo, convencido de que tal participación asegurará una base política más sólida y más amplia a las decisiones.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1624 (LI). Medidas para mejorar la documentación del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Comprobando las dificultades con que tropiezan las delegaciones por la fecha tardía en que a veces reciben los documentos de trabajo para los períodos de sesiones en los idiomas de trabajo de su preferencia,

Recordando el párrafo 4 del artículo 14 de su Reglamento,

Recordando asimismo su resolución 1090 E (XXXIX), de 31 de julio de 1965,

Observando que en su resolución 2247 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General pidió al Secretario General que procurase que los documentos estuviesen a disposición de los Estados Miembros con tiempo suficiente y simultáneamente en los idiomas de trabajo previstos,

Observando asimismo que en su resolución 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, la Asamblea General pidió

al Secretario General que adoptase todas las medidas para asegurar una presentación y comunicación más eficaz de los documentos a su debido tiempo y simultáneamente en los idiomas de trabajo,

1. *Invita nuevamente* al Secretario General a hacer lo necesario para que los documentos presentados al Consejo y a sus órganos subsidiarios estén a disposición de los Estados Miembros con tiempo suficiente (al menos seis semanas antes del comienzo del período de sesiones) y simultáneamente en todos los idiomas de trabajo del Consejo y de sus órganos, sin perjuicio de los demás idiomas;

2. *Decide* que en adelante los calendarios de las conferencias se preparen de forma que pueda cumplimentarse el párrafo 1 *supra*, y pide al Comité del Programa y de la Coordinación que le presente, en su 53.º período de sesiones, sugerencias prácticas para lograr ese objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la colaboración externa que estime conveniente, proceda a un examen de las medidas actualmente en vigor para la preparación, traducción y difusión de los documentos sometidos al Consejo o a sus órganos subsidiarios;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, le presente en su 53.º período de sesiones un informe sobre los resultados del examen mencionado en el párrafo 3 *supra*, en el que se indiquen las nuevas medidas adoptadas y previstas para mejorar la situación actual.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

CUESTIONES ESPECIALES

1611 (LI). Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los desastres naturales ocurridos en Colombia y Chile

El Consejo Económico y Social,

Considerando que zonas de Colombia y Chile han sufrido recientemente los efectos de desastres naturales que han causado considerables pérdidas de vidas humanas y bienes y graves perjuicios a las economías de ambos países,

Teniendo presente que la asistencia a Miembros de las Naciones Unidas que han experimentado desastres naturales de gran magnitud responde al concepto de solida-

ridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* a los pueblos y Gobiernos de Colombia y Chile su profundo pesar por la pérdida de vidas y las devastaciones sufridas como consecuencia de los recientes desastres naturales;

2. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del mismo, a los organismos especializados, en especial el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas y al Programa Mundial de Alimentos, solicitándoles que dediquen los mayores recursos posibles, dentro de sus programas respectivos, a fin de satisfacer las solicitudes que les hagan los Gobiernos de Colombia y Chile relacionadas con las tareas de reconstrucción contempladas en sus programas inmediatos de emergencia ;

3. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Administrador del mismo examinen favorablemente, dentro de su competencia, las solicitudes de asistencia que los Gobiernos de Colombia y Chile presenten en relación con sus respectivos programas extraordinarios de rehabilitación a mediano y largo plazo.

1787.^a sesión plenaria,
21 de julio de 1971.

1612 (LI). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de emergencia

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que a través de la historia los desastres naturales y las situaciones de emergencia han acarreado pérdidas cuantiosas de vidas humanas y bienes, afectando a todos los pueblos y todos los países,

Consciente de las necesidades diversas de las naciones que padecen tales calamidades, que plantean nuevos problemas a la cooperación internacional,

Preocupado por la capacidad de la comunidad internacional para acudir en ayuda de los países afectados por un desastre,

Recordando las resoluciones 2435 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 2717 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, de la Asamblea General, relativas a la asistencia en casos de desastres naturales,

Manifestando su satisfacción por el detallado informe del Secretario General ⁹³ y por su minucioso análisis de todos los aspectos de la cuestión, y tomando nota del pasaje pertinente de su declaración formulada en la 1173.^a sesión del Consejo, el 5 de julio de 1971 ⁹⁴,

Tomando nota del estudio anexo al informe del Secretario General sobre la situación jurídica de los grupos de socorro facilitados por las Naciones Unidas en casos de desastres naturales ⁹⁵,

Teniendo presentes las medidas tomadas recientemente para mejorar los procedimientos adoptados por el sis-

tema de las Naciones Unidas, los organismos de carácter voluntario y los distintos gobiernos en materia de asistencia internacional en casos de desastres,

Teniendo presente que la asistencia para atender a las necesidades de los países afectados, sin perjuicio de sus programas por países en virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, puede constituir una contribución eficaz a la recuperación y el desarrollo de las zonas afectadas,

Teniendo presente también que la posible respuesta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de otras organizaciones de crédito y organismos de desarrollo a una solicitud de los gobiernos interesados para recibir ayuda complementaria con destino a las zonas afectadas, sin perjuicio de la asistencia prestada por esas organizaciones a los programas normales de desarrollo de los países afectados, puede ser un importante elemento de la reconstrucción y el desarrollo de las zonas afectadas,

Tomando nota de la competencia de las Naciones Unidas y de sus organismos, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos para prestar ayuda en casos de desastres y otras situaciones de emergencia,

Tomando nota además del papel fundamental que debe desempeñar el representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel nacional,

Reconociendo la función vital en materia de socorro internacional del Comité Internacional de la Cruz Roja y de otras asociaciones de carácter voluntario,

Reconociendo además la necesidad de asegurar una respuesta rápida, efectiva y eficiente a la necesidad de ayuda de un gobierno con ocasión de un desastre natural u otra situación de emergencia que ponga a contribución los recursos de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

1. *Pide* al Secretario General que designe un coordinador del socorro para casos de desastres que le informaría directamente a él y que, en nombre del Secretario General, estaría autorizado para :

a) Movilizar, orientar y coordinar las actividades de socorro de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a una petición de asistencia de un país afectado ;

b) Recibir en nombre del Secretario General las contribuciones que se le ofrezcan para actividades de socorro que en situaciones de emergencia concretas deban llevar a cabo las Naciones Unidas, sus organismos y programas ;

c) Coordinar la asistencia de las Naciones Unidas con la ayuda prestada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales ;

d) Ayudar al gobierno del país afectado a evaluar las necesidades de socorro y de otro tipo y a determinar la prioridad de tales necesidades, a difundir esa información a los posibles donantes y otros interesados y a actuar de centro de coordinación de la asistencia que estén prestando o proyecten prestar todas las fuentes de asistencia exterior ;

⁹³ E/4994.

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, 1773.^a sesión, párr. 42.

⁹⁵ E/4994, anexo III.

e) Promover el estudio, la prevención, el control y la predicción de los desastres naturales, incluidas la reunión y difusión de información relativa a la evolución tecnológica ;

f) Ayudar a que se facilite a los gobiernos asesoramiento sobre las medidas de previsión de desastres, en cooperación con las organizaciones voluntarias pertinentes, especialmente con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y utilizar los recursos de que dispongan las Naciones Unidas con tal fin ;

g) Reunir y difundir información sobre la planificación y la coordinación de los socorros en casos de desastres, incluido el mejoramiento y establecimiento de reservas en las zonas expuestas a los desastres, y formular sugerencias para asegurar el uso más eficaz posible de los recursos disponibles ;

h) Reducir gradualmente las operaciones de socorro que se efectúen bajo su dirección cuando el país afectado pase a la fase de recuperación y reconstrucción ; pero seguir interesándose, dentro del marco de sus responsabilidades de socorro, en las actividades de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la recuperación y la reconstrucción ;

i) Preparar un informe anual para el Secretario General, que se presentará al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General ;

2. *Recomienda* que el Coordinador del socorro para casos de desastres sea designado por el Secretario General normalmente para un plazo de cinco años ;

3. *Suscribe* las propuestas del Secretario General de que el punto central del sistema de las Naciones Unidas en las cuestiones del socorro para casos de desastres sea una pequeña oficina permanente de las Naciones Unidas ;

4. *Recomienda* que esa oficina esté dirigida por el Coordinador del socorro para casos de desastres, que constituya un elemento separado dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y que se refuerce si es necesario, en casos concretos de emergencia, con personal cedido para cortos períodos ;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio para el 53.º período de sesiones, teniendo en cuenta cualesquiera sugerencias pertinentes, así como la experiencia adquirida por el Coordinador del socorro para casos de desastres, sobre los medios que permitan al Coordinador del socorro para casos de desastres desempeñar adecuadamente las funciones que se le encomiendan conforme a la presente resolución ;

6. *Suscribe asimismo* el plan de establecer una lista de voluntarios, elegidos entre miembros experimentados del personal de sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, de los que pueda disponerse con un plazo mínimo de aviso ;

7. *Recomienda* que el Coordinador del socorro para casos de desastres se mantenga en contacto con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en rela-

ción con la ayuda disponible para situaciones de emergencia, por ejemplo, alimentos, medicinas, personal, medios de transporte y comunicaciones, así como sobre el asesoramiento a los países en la planificación y preparación para casos de desastres ;

8. *Invita* a los posibles gobiernos beneficiarios a que :

a) Con la debida asistencia del Coordinador del socorro para casos de desastres, preparen planes para casos de emergencia ;

b) Designen un solo coordinador nacional del socorro para casos de desastres, a fin de facilitar la recepción de ayuda internacional en momentos de emergencia ;

c) Establezcan reservas de suministros de emergencia, tales como tiendas de campaña, mantas, medicinas y alimentos no perecederos ;

d) Estudien la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean apropiadas para facilitar la recepción de la ayuda, incluyendo los derechos de vuelo y aterrizaje y los privilegios e inmunidades para las unidades de socorro ;

e) Mejoren los sistemas nacionales de prevención de desastres ;

9. *Invita* a los posibles gobiernos donantes a que :

a) Atiendan rápidamente cualquier petición de ayuda que haga el Secretario General o en su nombre el Coordinador del socorro para casos de desastre ;

b) Consideren la posibilidad de prestar, o continuar prestando, ayuda de emergencia en situaciones de desastre sobre una base más amplia ;

c) Informen por anticipado al Coordinador del socorro para casos de desastres acerca de las instalaciones y servicios que podrían proporcionar inmediatamente, incluyendo, cuando sea posible, unidades de socorro, apoyo logístico y medios efectivos de comunicación ;

10. *Invita asimismo* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que cooperen con el Coordinador del socorro para casos de desastres ;

11. *Recomienda* que la Asamblea General haga suyas, en su vigésimo sexto período de sesiones, las propuestas y recomendaciones que anteceden.

1790.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1971.

1641 (LI). Recursos minerales del mar

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2414 (XXIII) de 17 diciembre de 1968, en la que la Asamblea General insistía en la necesidad de brindar asistencia técnica a los Estados Miembros en relación con el aprovechamiento de los recursos mineros de su plataforma continental y en la que se instaba al Secretario General a que prosiguiera la

labor de reunir y difundir la información disponible sobre los recursos minerales y de otra índole de los fondos marinos y oceánicos,

Recordando la resolución 2.342 de la 16.^a Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la que se invitaba a los Estados miembros a pedir ayuda a las autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para organizar cursos de formación y facilitar becas de enseñanza y capacitación en materia de ciencia marina y su tecnología relacionada con la investigación y exploración de los fondos marinos,

Recordando asimismo la resolución 1380 (XLV), de 2 de agosto de 1968, del Consejo sobre los recursos del mar,

Consciente de la importancia económica que rápidamente está adquiriendo el potencial minero del mar y de su creciente contribución a la economía de los países en desarrollo,

Teniendo presentes las actividades actuales, múltiples y relacionadas entre sí, del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo al medio marino y la acuciante necesidad de intensificar la difusión de información al respecto y la formación de personal en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los informes sobre el mar presentados por el Secretario General ⁹⁶ y en particular, de su informe sobre los recursos minerales del mar ⁹⁷,

Tomando nota del éxito del Seminario interregional sobre la explotación de los recursos minerales de la plataforma continental, celebrado en abril de 1971 en Trinidad-Tabago ⁹⁸,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga su programa de educación y formación en materia de recursos minerales marinos y cuestiones conexas;

2. *Invita* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que presten su apoyo a este programa en colaboración con los organismos especializados y las organizaciones interesadas;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros para que estudien la posibilidad de que se celebren en sus países seminarios y cursos de formación sobre esa materia.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

⁹⁶ E/5003 y E/5017.

⁹⁷ E/4973 y Corr.1.

⁹⁸ *Ibid.*, párrs. 20 y 22.

OTRAS DECISIONES

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

En su 1792.^a sesión, celebrada el 27 de julio de 1971, el Consejo decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta la continuación de su 51.^o período de sesiones, ya que dispondrá entonces del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su décimo período de sesiones y el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales habrán podido celebrar consultas.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió, sin debate, transmitir a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ⁹⁹.

⁹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/8412)*, transmitidos al Consejo con las firmas E/5037 y Corr.1.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

En su 1785.^a sesión, celebrada el 20 de julio de 1971, el Consejo decidió tomar nota con satisfacción del informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano sobre su segundo período de sesiones ¹⁰⁰ y, en vista de la importancia de la cuestión, decidió transmitir las actas resumidas de los debates del Comité de Coordinación sobre este tema ¹⁰¹ a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones y a la Comisión Preparatoria, en su tercer período de sesiones.

El mar

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con aprecio de los informes del Secretario General sobre ciencias marinas ¹⁰², recursos minerales del mar ¹⁰³, y prevención y control de la contamina-

¹⁰⁰ A/CONF.48/PC.9, transmitido al Consejo con una nota del Secretario General (E/4991).

¹⁰¹ E/AC.24/SR.412 a 416.

¹⁰² E/5017.

¹⁰³ E/4973 y Corr.1.

ción de los mares ¹⁰⁴, y mantener en estudio los problemas de que tratan esos tres informes;

b) Hacer suya la propuesta de que se realice un esfuerzo constante para difundir información acerca de los recursos minerales del mar y de que se lleve a la práctica un programa de seminarios y cursos de capacitación en interés de los países en desarrollo ¹⁰⁵.

c) Transmitir las actas resumidas de los debates del Comité de coordinación sobre prevención y control de la

¹⁰⁴ E/5003.

¹⁰⁵ E/4973, párrs. 219 y 221

contaminación de los mares ¹⁰⁶ a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, ya que, a juicio del Comité de Coordinación, el informe sobre esa cuestión puede contribuir a la preparación de la Conferencia;

d) Transmitir asimismo a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, para que lo examine, el informe sobre prevención y control de la contaminación de los mares.

¹⁰⁶ E/AC.24/SR.430 a 433.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 51.º PERÍODO DE SESIONES

Elecciones

En su 1799.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo:

a) Eligió a la Argentina, Chile y Filipinas como miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para un mandato de cuatro años, a partir del 1.º de enero de 1972;

b) Eligió a la Argentina como miembro de la Comisión de Estupefacientes para un mandato de cuatro años a partir del 1.º de enero de 1972;

c) Decidió aplazar hasta la continuación de su 51.º período de sesiones la elección de un miembro de la Comisión de Estadística, que será elegido entre el grupo de Estados latinoamericanos.

Calendario de conferencias y reuniones para 1972

En su 1799.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió:

a) Aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Kenia de que el segundo período de sesiones del Comité de Recursos Naturales se celebre en Nairobi del 31 de enero al 11 de febrero de 1972 ¹⁰⁷;

¹⁰⁷ Véase E/AC.24/SR.433.

b) Examinar en la continuación de su 51.º período de sesiones la propuesta de los Estados Unidos tendiente a que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones en octubre de 1972 ¹⁰⁸;

c) Aprobar el calendario de conferencias para 1972 ¹⁰⁹, en la inteligencia de que, al aplicar el programa de reuniones, el Secretario General tendrá en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones durante el examen del proyecto de calendario ¹¹⁰.

Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

En su 1799.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en su 51.º período de sesiones ¹¹¹.

¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones*, 1799.ª sesión, párr. 122.

¹⁰⁹ E/5072.

¹¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones*, 1799.ª sesión; E/AC.24/SR.433.

¹¹¹ E/5070.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 51.º período de sesiones.

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1600 (LI)	Cuestión de la admisión de la Confederación Suiza en la Comisión Económica para Europa	6 a	20 de julio de 1971	1
1601 (LI)	Servicios de asesoramiento regionales y subregionales	6 a	20 de julio de 1971	1
1602 (LI)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	6 a	20 de julio de 1971	2
1603 (LI)	Inclusión del Protectorado británico de las Islas Salomón en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión del Protectorado como miembro asociado de la Comisión	6 a	20 de julio de 1971	2
1604 (LI)	Inclusión del Reino de Tonga en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión	6 a	20 de julio de 1971	3
1605 (LI)	Inclusión de la República de Nauru en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión	6 a	20 de julio de 1971	3
1606 (LI)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	6 a	20 de julio de 1971	3
1607 (LI)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	6 a	20 de julio de 1971	3
1608 (LI)	Informe anual de la Comisión Económica para África	6 a	20 de julio de 1971	3
1609 (LI)	Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut	6 a	20 de julio de 1971	4
1610 (LI)	Nombres de las comisiones económicas regionales	6 a	20 de julio de 1971	4
1611 (LI)	Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los desastres naturales ocurridos en Colombia y Chile	14	21 de julio de 1971	26
1612 (LI)	Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de emergencia	14	23 de julio de 1971	27
1613 (LI)	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	8 a	23 de julio de 1971	14
1614 (LI)	Informe sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas	8 d	23 de julio de 1971	14
1615 (LI)	Contribuciones financieras al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	8 a	26 de julio de 1971	14
1616 (LI)	Servicios especiales de asesoramiento sobre recursos naturales	8 a	27 de julio de 1971	15
1617 (LI)	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: proyectos en la esfera del desarrollo industrial	8 a	27 de julio de 1971	16
1618 (LI)	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas	8 d	27 de julio de 1971	16
1619 (LI)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	8 e	27 de julio de 1971	16
1620 (LI)	Esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de las exportaciones	6 c	27 de julio de 1971	4
1621 (LI)	Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo; disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología; sistema de evaluación general de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	17 10 b 3 a	30 de julio de 1971	22
1622 (LI)	Organización de los trabajos del Consejo: recomendación a la Asamblea General	17	30 de julio de 1971	24
1623 (LI)	Organización de los trabajos del Consejo	17	30 de julio de 1971	24
1624 (LI)	Medidas para mejorar la documentación del Consejo	17	30 de julio de 1971	26
1625 (LI)	Comité de Planificación del Desarrollo	3 a	30 de julio de 1971	5
1626 (LI)	Examen y evaluación de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	3 a	30 de julio de 1971	5
1627 (LI)	Situación monetaria internacional	2	30 de julio de 1971	6
1628 (LI)	Identificación de los países en desarrollo menos adelantados	3 b	30 de julio de 1971	6
1629 (LI)	Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo	5 a	30 de julio de 1971	7
1630 (LI)	Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo	5 b	30 de julio de 1971	7
1631 (LI)	Mobilización de recursos financieros	5 c	30 de julio de 1971	8
1632 (LI)	Planificación de la reforma fiscal	5 c	30 de julio de 1971	8
1633 (LI)	Política y administración presupuestarias	5 d	30 de julio de 1971	9

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1634 (LI)	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial	7 a	30 de julio de 1971	9
1635 (LI)	Informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	7 b	30 de julio de 1971	9
1636 (LI)	La Ciencia y la Tecnología en relación con el desarrollo industrial	7 d	30 de julio de 1971	12
1637 (LI)	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	10 a	30 de julio de 1971	12
1638 (LI)	Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo	10 c	30 de julio de 1971	13
1639 (LI)	El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y tecnicocientífica entre los Estados			
1640 (LI)	Proteínas comestibles	10 d	30 de julio de 1971	13
1641 (LI)	Recursos minerales del mar	10 e	30 de julio de 1971	10
1642 (LI)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica	12 c	30 de julio de 1971	28
1643 (LI)	Examen de la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación	15 a	30 de julio de 1971	17
1644 (LI)	Informes del Secretario General sobre la ejecución del programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos	15 b	30 de julio de 1971	18
1645 (LI)	La revolución verde	15 b	30 de julio de 1971	19
1646 (LI)	Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas	15 c	30 de julio de 1971	20
				21